FAC-S-2026-032340-CE

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2026-032340-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-032340-CE del 3 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUMAN-AINGE

Señora
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA
Directora de Contratación Estatal
Carrera 54 #26-25 CAN Edificio Temporal Fortaleza, Piso 4
Oficina 421

Contraseña:LZ9z4MUHOD

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de Formalización de adición y prorroga para la inclusión bienes - Licitación Pública 13/22 CASCO DE AVIACIÓN FAC.

En atención al comunicado No. RS20260604126780 del 04 de junio de 2026, mediante el cual esa Dirección socializó las instrucciones y condiciones para la prórroga del Programa de Seguros 2022–2026 y en concordancia con el comunicado No. FAC-S-2026-022273-CE del 21 de junio de 2026/MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA, mediante el cual la Fuerza Aeroespacial Colombiana informó las gestiones adelantadas para garantizar la continuidad del Programa de Seguros de la Entidad, me permito remitir a la señora Directora de Contratación Estatal, la documentación soporte correspondiente, con el fin de formalizar la solicitud de adición y prórroga para la inclusión de bienes en el marco de la Licitación Pública No. 13 de 2022 – Casco de Aviación FAC.

MINDEFENSA
Rad No. RE20260604126775
Folios: 3 Anexos: 0
Fecha: 04/06/2026 10:27:02
Rem: FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Defensa

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Mayor CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO
Especialista Confiabilidad Aeronáutica

Anexo: DOCUMENTOS SOPORTE

Elaboró: MY. GARCIA / DILOS Revisó: MY. ORTEGA / AINGE Aprobó: MY. ORTEGA / AINGE

SIC ITUR AD ASTRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

ALCANCE AL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA MODIFICACIÓN AL ANEXO TÉCNICO No.22/2022, AL CONTRATO DE SEGUROS CONTENIDO EN LA PÓLIZA CASCO AVIACIÓN NO. 220222900104 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA–DILOS, EXPEDIDA EN DESARROLLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 13/22 SEGUROS GENERALES MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI- UEJPMP-CCO

1. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.1. OBJETO Y VALOR

El día 28 de diciembre de 2022 se suscribió el anexo técnico No. 22/2022 al contrato de seguros contenido en las pólizas de Casco Aviación y póliza de Drones, en desarrollo de la Licitación Pública No. 13/2022, cuyo objeto es *" Contratar las pólizas de seguro requeridas para la adecuada protección de los bienes e interés patrimoniales, así como aquellos por los que sean o fueren legalmente responsables o les corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual del Ministerio de Defensa Nacional y de la Unidad Administrativa Especial de Justicia Penal Militar y Policial, correspondientes al Grupo IV y Grupo XII de acuerdo al acto administrativo de Adjudicación del programa de seguro, para lo cual EL ASEGURADOR se obliga para con el MINISTERIO a expedir las siguientes pólizas*": Grupo IV Casco Aviación por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 78.309.836,88) y Grupo XII Drones por valor de SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 614.823,11)

De acuerdo con la contratación centralizada mediante el proceso de Licitación Pública 13/2022-MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, se adjudicó mediante Acto Administrativo 02 del 27 de diciembre de 2022 el programa de seguros Generales, para la MDN – LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, las siguientes pólizas de seguros para el Anexo Técnico 22/2022:

GRUPO	RAMO	ASEGURADORA LÍDER	VALOR PRIMA ADJUDICADO
IV	**CASCO AVIACIÓN**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	USD 32.898.387,19

GRUPO	RAMO	ASEGURADORA LÍDER	VALOR PRIMA ADJUDICADO
XII	**DRONES**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	USD 227.790,03

El valor adjudicado para cada ramo fue:

GRUPO	RAMOS	ASEGURADORA	VALOR PRIMA 2022 (3 días)	2023	2024	2025	2026 (JULIO 31)	TOTAL, VALOR PRIMA ADJUDICADO
IV	**CASCO AVIACIÓN**	UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	USD 42.320,45	USD 8.874.956,42	USD 8.689.295,07	USD 9.563.772,31	USD 5.728.042,94	USD 32.898.387,19
XII	**DRONES**		USD 493,53	USD 61.377,44	USD 63.206,31	USD 64.453,03	USD 38.259,72	USD 227.790,03

Los modificatorios (prórrogas o adiciones) que se han suscrito, de acuerdo con el anexo “A” Información adición presupuestal – GRUPO IV son los siguientes:

CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIO DE VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA
VALOR TOTAL CONTRATO	**USD 78,924,659.99**	27-dic-2022	

Adición No. 1	USD 23,353.38	01-ago-2023	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 2	USD 54,891.24	22-ago-2023	**Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS**
Adición No. 3	USD 221,083	17-jul-2024	**Fuerza Aeroespacial Colombiana – DILOS**
Adición No. 4	USD 82,902.15	03-oct-2025	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 4	USD 26,952.32	03-oct-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No. 4	USD 63,487.68	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No. 5	USD 45,584.31	19-nov-2025	MDN - SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJERCITO NACIONAL
Adición No. 6	USD 139,082.23	01-ene-2026	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 7	USD 0.00	01-ene-2026	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 8	USD 8,829.17	07-jul-2026	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 9	USD 5,957,426.88	01-ago-2026	PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS

En el trascurso de la vigencia del actual contrato se ha realizado nueve (9) adiciones y prorroga, de las cuales cuatro (4) adiciones y prórroga han sido para el MDN- LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS, acuerdo con lo indicado en el Anexo A- INFORMACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL, las cuales se detallan a continuación:

RAMO	NUMERO DE ADICIÓN	VR. ASEGURADO	VIGENCIA ADICIÓN	PRIMA NETA	IVA	TOTAL
Casco Aviación	Segunda	USD 9.578.072,66	Desde las 00:00 horas del 22 de agosto de 2023 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2023	USD 46.127,09	USD 8.764,15	USD 54.891,24
Casco Aviación	Tercera	USD 29.366.853,00	Desde las 00:00 horas del 17 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del 30 de noviembre de 2024	USD 185.784,24	USD 35.299,00	USD 221.083,24
Casco Aviación	Séptima (modificación técnica)	USD 0,00	Desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 hasta las 24:00 horas del 31 de julio de 2026	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00
Casco Aviación	Novena (modificación técnica)	USD 93.460.936	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 08 de septiembre de 2026	USD 840.548,29	USD 159.704,18	USD 1.000.252,47
Drones	Novena (modificación técnica)	USD 72.251,92	Desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026	USD 20.331,06	USD 3.862,90	USD 24.193,96
Total						**USD 1.300.420,91**

Conforme a la verificación efectuada por el supervisor del contrato respecto de los valores adicionados durante la ejecución contractual, se evidenció que el valor inicial del contrato ascendió a USD 78.924.659,99, razón por la cual el límite máximo de adición previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 corresponde a USD 39.462.330,00, suma equivalente a 187.250,33 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). A la fecha, las adiciones suscritas acumulan un valor total de USD 6.623.592,36, equivalente a 12.556,87 SMMLV, valor que representa el 8,39% del valor inicial del contrato y el 16,78% del límite máximo legal de adición. En consecuencia, se mantiene una capacidad de adición equivalente a USD 32.838.737,64, correspondiente a 174.693,46 SMMLV, la cual representa el 41,61% del valor inicial del contrato y el 83,22% del límite máximo legal de adición aún disponible, sin que se supere el límite previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:

		USD	VALOR SALARIOS EN USD		VALOR CO USD	VR 50% USD	SALARIOS CONTRATO USD
SMMLV 2022	1,000,000.00	4,745.04	210.75		78,924,659.99	39,462,330.00	187,250.33
1 ADICIÓN 01 DE AGOSTO DE 2023	1,160,000.00	3,898.48	297.55			23,353.38	78.49
2 ADICIÓN 22 DE AGOSTO DE 2023	1,160,000.00	4,124.04	281.28			54,891.24	195.15
3 ADICIÓN 17 DE JULIO DE 2024	1,300,000.00	3,977.63	326.83			221,083.00	676.45
4 ADICIÓN 03 OCTUBRE DE 2025	1,425,300.00	3,897.64	365.68			173,342.15	474.02
5 ADICIÓN 19 DE NOVIEMBRE DE 2025	1,425,300.00	3,737.55	381.35			45,584.31	119.54
6 ADICIÓN 01 ENERO 2026	1,750,905.00	3,757.08	466.03			139,082.23	298.44
8 ADICIÓN 07 JULIO 2026	1,750,905.00	3,350.68	522.55			8,829.17	16.90
9 ADICIÓN 01 AGOSTO 2026	1,750,905.00	3,144.14	556.88			5,957,426.88	10,697.89
10 ADICIÓN 09 SEPTIEMBRE 2026	1,750,905.00	3,126.08	560.10			2,645,814.48	4,723.86

CONCEPTO	VALOR USD	EQUIVALENTE EN SMMLV	% RESPECTO DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO	% RESPECTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE ADICIÓN
Valor inicial del contrato	78.924.659,99	374.500,66	100,00%	N/A
Límite máximo de adición (50% Art. 40 Ley 80 de 1993)	39.462.330,00	187.250,33	50,00%	100,00%
Adiciones realizadas a la fecha	6.623.592,36	12.556,87	**8,39%**	**16,78%**
Capacidad de adición disponible	32.838.737,64	174.693,46	**41,61%**	**83,22%**

1.1. SITUACIÓN DE PAGOS

A la fecha de elaboración del presente alcance al estudio previo, y de acuerdo con el reporte de los supervisores del contrato, se han realizado pagos, correspondientes a la póliza Casco Aviación de **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS**. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Póliza	Observación	Pagado 2022	Pagado 2023	Pagado 2024	Pagado 2025	Pagado 2026	Pendiente pago 2026	Valor Total
DRONES	Inicial Adjudicado	USD 493,53	USD 61.377,44	USD 63.206,31	USD 64.453,03	USD 38.259,72		USD 227.790,03
CASCO AVIACIÓN	Inicial Adjudicado	USD 42.320,45	USD 8.874.956,42	USD 8.689.295,07	USD 9.563.772,31	USD 5.728.042,94		USD 32.898.387,19
CASCO AVIACIÓN	Segunda Adición		USD 54.891,24					USD 54.891,24
CASCO AVIACIÓN	Tercera Adición			USD 221.083,24				USD 221.083,24
CASCO AVIACIÓN	Prorroga						USD 1.000.252,47	USD 1.000.252,47
DRONES	Prorroga						USD 24.193,96	USD 24.193,96
TOTALES		**USD 42.813,98**	**USD 8.991.225,10**	**USD 8.973.584,62**	**USD 9.628.225,34**	**USD 5.766.302,66**	**USD 1.024.446,43**	**USD 34.426.598,13**

Valor pagado	Pendiente de pago	Total
USD 33.402.151,70	USD 1.024.446,43	USD 34.426.598,13

1.2. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN

A la fecha de suscripción del presente alcance al estudio previo, el avance en la entrega de las pólizas corresponde al 99 % y el plazo de ejecución contractual se encuentra pactado hasta el 08 de septiembre de 2026. El proceso no cuenta con un cronograma de entregas específico, dado que la Licitación Pública 013 de 2022 fue adjudicada con el propósito de garantizar la prestación

continua del servicio de aseguramiento de los bienes institucionales durante toda la vigencia del contrato, sin establecer hitos de entrega intermedios distintos a la obligación de mantener las pólizas vigentes y actualizadas conforme a las necesidades operativas de la Fuerza.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO/ ACUERDO O CONVENIO.

El **Ministerio de Defensa Nacional** está dividido en Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias con funciones administrativas y financieras independientes, de tal manera que cada una es responsable por la contabilización de sus activos, presentación de Estados Financieros en forma individual, manejo de personal y administración de bienes, así como la capacidad para contratar[1] y satisfacer las necesidades, no obstante, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b), establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Art. 81 literal b). De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas (…)

> *b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo (…)*

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Subrayado fuera de texto

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad:

> ***ARTICULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.*** *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de*

[1] Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

…d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

De conformidad a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

En consecuencia, la necesidad a satisfacer es transversal a todas las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias que conforman el Ministerio de Defensa Nacional, razón por la cual se procedió a centralizar el proceso contractual, esto de conformidad a los criterios de centralización estratégica, contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022.

Garantizándose la eficiencia de los recursos y el fortalecimiento de los valores institucionales el **Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras** ha definido políticas claras de aseguramiento de sus bienes o de aquellos por los cuales es legal o contractualmente responsable, enmarcando éstas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de La Unidad Gestión General. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006.

Por consiguiente, la necesidad a satisfacer con la presente adición y prórroga es continuar con las condiciones contratadas en la Licitación Pública No. 13/2022, para el cumpliendo de la obligación de mantener todos los bienes e intereses asegurados, permitiéndole a la entidad transferir los riesgos a un tercero, así como mantener y recuperar la adquisición de todos aquellos bienes que se han siniestrado, puesto que la aseguradora responde con lo establecido en cada una de las pólizas.

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL MODIFICATORIO.

Teniendo en cuenta que la vigencia del presente contrato expiraba el pasado 31 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas, la Dirección de Contratación Estatal expidió las circulares No. C20260126000042 del 26 de enero de 2026 y la C20260310000145 del 10 de marzo de 2026, en la cual se establecieron los lineamientos para la prórroga de seguros 2026 Licitación Pública 013-2022.

Acorde con lo anterior, y con el propósito de mantener las condiciones iniciales del proceso contractual desde las 00:00 horas del 01 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de

diciembre de 2026, la Dirección de Contratación con comunicado No. RS20260421086941 del 21 de abril de 2026 solicitó a las compañías de seguros, con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurados, mientras se adelantan los trámites administrativos y técnicos requeridos para la estructuración del nuevo Programa de Seguros correspondiente a la vigencia 2026–2030 y con el fin de continuar con el aseguramiento de los bienes e interés patrimoniales a cargo de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS**, con la garantía de estar protegidos ante cualquier siniestro y que los gastos generados por los mismos en cualquiera de los casos establecidos en la póliza, sean asumidos por la aseguradora hasta los límites contemplados y no por el asegurado.

No obstante, la Fuerza Aeroespacial Colombiana se vio en la necesidad de aplicar una reducción proporcional a la vigencia solicitada inicialmente, debido a estrictas limitaciones en su apropiación presupuestal interna. Por este motivo, el contrato se prorrogó inicialmente solo hasta las 24:00 horas del 8 de septiembre de 2026, por un valor de prima de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000.252,47) incluido IVA. de acuerdo con la cotización presentada por la UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - AXA COLPATRIA - LA PREVISORA SA - HDI SEGUROS, el día 24 de julio de 2026. Esta limitante financiera obedeció al principio de anualidad fiscal y al techo de gasto asignado a la Unidad Ejecutora para la presente vigencia, lo cual impedía asumir compromisos que excedieran el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido. En consecuencia, la institución optimizó los fondos existentes para financiar una cobertura exacta de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS (Fase I de la Prórroga), cuyo periodo de amparo rigió desde las 00:00 horas del 1 de agosto de 2026 hasta las 24:00 horas del 8 de septiembre de 2026.

Ahora, con el fin de garantizar el amparo integral de las 72 aeronaves hasta el 20 de diciembre de 2026 (objeto de la presente solicitud de modificación), la Fuerza Aeroespacial Colombiana gestionó los recursos necesarios para cubrir el periodo restante de 103 días. Como resultado, el día 24 de julio de 2026 recibió la propuesta económica de la Unión Temporal por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 2.645.814,48)** incluido IVA.

La cotización para este requerimiento fue presentada por la Unión Temporal de Aseguradoras de la siguiente manera:

*Para la cobertura integral de las setenta y dos (72) aeronaves actualmente aseguradas, desde las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026 (103 días), por un valor de prima de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 2.645.814,48)** incluido IVA*.

El valor equivalente en pesos de la prima se calcula con la TRM USD/COP de $3.800, de conformidad con la Circular No. C20260902000573 del 2 de septiembre de 2026 expedida por la Dirección de Finanzas del MDN, en consecuencia, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

Prima: USD 2.645.814,48 × $3.800 = COP $10.054.095.024

La suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 10.054.095.024) incluido IVA, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 3 de enero de 2026, por valor de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.763.997.993), expedido por el Jefe del Área de Presupuesto del COFAC.

Con la cotización presentada, **se conserva de manera integral las condiciones técnicas y económicas adjudicadas mediante la Resolución No. 02 de 2022**, derivada del proceso de Licitación Pública No. **13/22**.

Conforme a los términos antes expuestos y tomando en consideración las necesidades del MDN-Unidades Ejecutoras, Dependencias Delegatarias y la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, de mantener el cubrimiento de los bienes aseguradas mediante la pólizas correspondientes, durante al plazo de ejecución de la licitación Pública 13/2022, se hace necesario realizar la presenta adición, esta modificación garantiza la **transferencia efectiva de los riesgos** cubiertos mediante el **Anexo Técnico No. 22/2022**, protegiendo el patrimonio público durante el plazo de ejecución remanente de la **Licitación Pública No. 013 de 2022**.

2.1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE ACLARAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LAS AERONAVES DESCRITO EN EL MODIFICATORIO NOVENO (9) AL ANEXO TÉCNICO No.22/2022

Mediante modificatorio No. 9 suscrito el 31 de julio de 2026, se realizó, entre otras, la distribución del valor asegurado en dólares americanos entre las unidades ejecutoras y su respectivo ramo en el numeral 4° de la cláusula primera, así:

N.º	*UNIDAD EJECUTORA*	*RAMO*	*VALOR ASEGURADO USD*	*PRIMA NETA + IVA USD*	*RELACIÓN DE BIENES A ASEGURAR*
1	*CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI*	*Drones*	*1.167.816,08*	*42.524,80*	*Anexo 1*
2	*DIVISION DE AVIACION Y ASALTO AEREO -DAVAA*	*Casco Aviación*	*72.269.884,87*	*4.631.275,68*	
		Drones	*3.320.007*	*165.112,93*	
3	*FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS*	***Casco Aviación***	***93.460.936***	*1.000.252,47*	
		Drones	*72.251,92*	*24.193,96*	
4	*BASE NAVAL ARC BOGOTA – BNL06*	*Casco Aviación*	*9.725.693,51*	*94.067,04*	
TOTAL				*5.957.426,88*	

En específico, el cuadro estableció para la unidad ejecutora FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, ramo “CASCO AVIÓN”, un valor asegurado de USD 93.460.936, suma que fue remitida mediante cotización de fecha 24 de julio de 2026 por parte del asegurador y que hizo parte de integral del modificatorio No 9. Sin embargo, el mismo asegurador mediante correo de fecha 28 de agosto de 2026, informa que el valor correspondiente al ítem de casco avión debe corresponder a **USD 408.840.023,30** y no a la cifra incluida en el modificatorio dado que se asegura 72 aeronaves y no 18 aeronaves. Esta circunstancia, si bien no genera cargos adicionales al Ministerio de Defensa Nacional, si debe ser aclarado a efecto de que no se altere la capacidad

de aseguramiento de las aeronaves.

Así las cosas, mediante el correo electrónico referenciado, el asegurador solicita de manera expresa: "*Por otra parte, agradecemos que una vez surta el proceso de emisión del documento, en el mismo se aclare el valor asegurado total de las aeronaves que se incluyeron en la prórroga de acuerdo con la minuta novena, toda vez que el valor que se reporto es inferior al valor total acordado el cual es de 408.840.023,30*".

Verificada la información, la supervisión considera viable realizar en el modificatorio la respectiva aclaración del valor asegurado en dólares a fin de que cese la disparidad del valor antes mencionado.

DE TIPO TÉCNICO.

Conforme con las condiciones actualmente contratadas en el programa de seguros para las Unidades Ejecutoras que hacen parte de la presente modificación y que transferirán los riesgos propios de los bienes e intereses a su cargo a la Unión Temporal de aseguradoras, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas y adjudicadas en la Licitación Pública 13 de 2022, se requiere adicionar los valores a pagar correspondiente a la prima para extensión de la vigencia 2026 del siguiente grupo:

GRUPO	RAMOS
IV	CASCO AVIACIÓN

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, cobertura, límites y valores asegurados y asegurables, clausulas adicionales y particulares, así como los deducibles se encuentran contenidos y debidamente discriminados en cada una de las pólizas actualmente contratadas y que serán objeto de adición.

Finalmente, la intensión de la Unidad es que el contrato de la póliza relacionada anteriormente sea modificado para garantizar la cobertura permanente de los bienes; siendo lo anterior la mejor opción ya que se alinea a las necesidades económicas, a las políticas vigentes y a las mejores condiciones de seguro y reaseguro existente en el mercado.

DE TIPO JURÍDICO

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen la obligación de velar por la conservación de la integridad del estado representado en sus bienes e intereses, respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por las cuales deban responder y para tal fin. En la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control del sistema fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 107. Los órganos de control fiscal *verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros* o un fondo especial creado para tal fin, *pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*."

Subrayado fuera de texto.

Por su parte el Decreto 403 de 2020, establece en el literal B del artículo 81 el deber legal de asegurar los bienes del Estado de la siguiente manera:

> *"b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo"*

En igual sentido la ley 1952 de 2019 (por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario), frente a los deberes y responsabilidades de los servidores establece los siguiente:

> *Art. 38, numeral 22: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*
>
> *Art. 62, numeral 1: Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*
>
> *Art. 57, numeral 13: Es falta gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

A ese respecto, también se refiere la Circular Conjunta 2 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación de la siguiente manera:

(…) "Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. Igualmente, el diseño de actas de entrega de bienes que constituyan verdaderos soportes para la ejecución de la reclamación"

Subrayado fuera de texto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen sobre bienes fiscales que conforman el patrimonio de Estado, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

De otra parte, en el marco de una gestión eficiente y al amparo de compromiso éticos que se fortalecen sobre los valores institucionales, el Ministerio de Defensa Nacional ha definido políticas claras de aseguramientos de sus bienes por los cuales es legal o contractualmente responsables, enmarcando estas en mecanismos sobre los cuales se estructuran las opciones para el manejo de las pólizas que contratan todas las Unidades Ejecutoras, incluidas las propias de gestión general. En este sentido a través de la Circular Ministerial 885 del 23 de febrero 2005 y de la Circular 310 del 11 de diciembre de 2006, se fijaron objetivos generales y específicos a cumplir con el aseguramiento de los bienes.

DE TIPO OPERATIVO.

En el análisis costo-beneficio correspondiente al programa de seguros se debe tener en cuenta que con la modificación se disminuye para el Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras el desgaste y costos administrativos que con lleva una nueva contratación es decir se ahorran costos de transacción y tiempo.

Es de señalar, que estos costos transaccionales corresponden a los que se generan dentro de la realización de cada uno de los procesos de contratación de los seguros, los cuales no permiten una cuantificación estimativa confiable, ya que están sujetos a condiciones variables, de acuerdo con necesidades y el desarrollo de actividades eventuales, y que entre otros corresponden a valor de publicaciones, material para elaboración de pliegos, diligenciamiento y preparación de formularios y de información que sea requerida por los reaseguradores, atención de audiencias, visitas de inspección a los riesgos por parte de las aseguradoras interesadas en presentar oferta y los propios administrativos que exige la logística de este tipo de procesos, que no obstante se adelantan con recurso humano de la entidad, se causan dado que el personal debe concentrar su dedicación en el desarrollo de esta gestión.

El objetivo de la Licitación Pública es amparar los daños o pérdidas que sufran los bienes e intereses de propiedad del MDN - LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA–- DILOS y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legal o contractualmente responsable, distribuidos en todas las Unidades Militares dentro del territorio nacional.

La presente adición y prórroga, evita al Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, no solo el desgaste y costos administrativos que conlleva una nueva contratación, es decir se ahorran costos de transacción y tiempo de proceso, pero sobre todo se garantiza mantener los beneficios técnicos y económicos presentes en el vigente programa de seguros, los cuales se cuentan entre los más completos que ofrece el mercado asegurador en el ramo antes descrito. Los bienes e intereses patrimoniales que posee el MDN – LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, constituye una herramienta fundamental para el funcionamiento de la Entidad, por lo que deben contar con un seguro el caso de algún siniestro que garantice la operatividad y disponibilidad de los bienes.

3. CONDICIONES OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene por objeto: **(i)** prorrogar la vigencia del contrato; **(ii)** adicionar el valor correspondiente a la extensión de la cobertura para setenta y dos (72) aeronaves incluidas en el Anexo Técnico No. 22/2022 de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cuya cobertura estará vigente desde las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de

diciembre de 2026; y **(iii)** aclarar el valor asegurado total de las aeronaves incorporadas mediante el Modificatorio No. 9 del ramo **"Casco Avión"**, específicamente para la Unidad Ejecutora FAC.

La presente modificación consiste en la prórroga de la vigencia y la adición del valor correspondiente a la extensión de cobertura prevista en el Anexo Técnico No. 22/2022, por un valor de prima de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.645.814,48), incluido IVA, de conformidad con la cotización presentada por EL ASEGURADOR.

Dicho valor, convertido a moneda legal colombiana, equivale a la suma de DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.054.095.024) incluido IVA, sin que esta adición supere el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, calculada a una TRM USD/COP de $3.800, de conformidad con la Circular No. C20260902000573 del 2 de septiembre de 2026 expedida por la Dirección de Finanzas del MDN.

La vigencia de la cobertura para la póliza Casco Aviación - Grupo IV se establecerá desde las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, para un total de ciento tres (103) días calendario de cobertura, así:

Grupo No.	Seguro	No. de póliza	Aeronaves	Valor asegurado	Vigencia	Prima Neta	IVA	Valor Total
						USD	USD	USD
IV	CASCO AVIACION	220222900104	Flota 72 aeronaves	USD 408.840.023.30	Desde las 00:00 horas 09/09/2026 hasta las 24:00 20/12/2026	USD 2.223.373,52	USD 422.440,96	USD 2.645.814,48

4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la presente modificación al anexo técnico No. 22/2022 al contrato de seguros contenido en LA PÓLIZA CASCO AVIACIÓN NO. 220222900104 expedida en el desarrollo de la licitación pública No. 13/22 seguros generales MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR-DCRI-UEJPMP-CCO, suscrito entre el MDN – LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS y UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., es el siguiente:

PRIMERO: Adicionar para el Grupo IV – CASCO AVIACIÓN, POLIZA No. 220222900104 correspondiente a FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS, la cobertura de setenta y dos (72) aeronaves, con el fin de que sean amparados bajo la mencionada póliza, por valor asegurado de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRÉS DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD

408.840.023,30), con un total de prima asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES AMERICANOS (USD 2.645.814,48) incluido IVA, de acuerdo con las cotizaciones presentadas por EL ASEGURADOR. Este valor referido a un presupuesto en PESOS COLOMBIANOS equivale a la suma DIEZ MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 10.054.095.024) incluido IVA, calculada a una TRM USD/COP de $3.800, de conformidad con la Circular No. C20260902000573 del 2 de septiembre de 2026 expedida por la Dirección de Finanzas del MDN, valor que no excede el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. La vigencia de la cobertura se establece para la póliza Casco Aviación - Grupo IV, desde las 00:00 horas del 9 de septiembre de 2026 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026, correspondiente a ciento tres (103) días de cobertura, así:

Grupo No.	Seguro	No. de póliza	Aeronaves	Valor asegurado	Vigencia	Prima Neta	IVA	Valor Total
						USD	USD	USD
IV	CASCO AVIACION	220222900104	Flota 72 aeronaves (Extensión de cobertura)	USD 408.840.023.30	Desde las 00:00 horas 09/09/2026 hasta las 24:00 20/12/2026	USD 2.223.373,52	USD 422.440,96	USD 2.645.814,48
TOTALES						**USD 2.223.373,52**	**USD 422.440,96**	**USD 2.645.814,48**

**El valor correspondiente a la Póliza Casco Aviación se encuentra soportado en la cotización remitida mediante correo electrónico del 27 de julio de 2026 y ratificado el 5 de agosto de 2026, que trata sobre RE: MOD - FAC / SOLICITUD FRACCIONAMIENTO VIGENCIA PRÓRROGA // ANEXO TÉCNICO 22-2022 – AVIACIÓN, emitido por la UNIÓN TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - HDI SEGUROS S.A., en la cual se establece una prima por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.645.814,48), incluido IVA. Los valores cotizados se mantienen con dos (2) decimales, sin aplicación de aproximaciones. Asimismo, la citada cotización fue ratificada por el corredor de seguros Delima Marsh S.A., mediante correo electrónico de fecha 5 de agosto de 2026, que trata sobre RV: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.

SEGUNDO: Modificar la cláusula Sexta PLAZO DE EJECUCIÓN del anexo técnico 22/2022, la cual quedara así:

PÓLIZA CASCO AVIACION:

> *El plazo para la ejecución del contrato del seguro de Casco Aviación es el comprendido desde las 00:00 horas del 29 de diciembre de 2022 hasta las 24:00 horas del 20 de diciembre de 2026.*

TERCERO: El valor acordado para la presente adición se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2426 del 03 de enero de 2026, por valor de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.763.997.993), expedido por el Jefe del Área de Presupuesto del COFAC, según el siguiente detalle:

NO. CDP	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
2426	1007 DIRECCION LOGISTICA D ELOS SERVICIOS (DILOS)	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nacion	10	CSF

CUARTO: Las partes acuerdan aclarar el valor asegurado total de las aeronaves que se incluyeron en modificatorio No. 9, ramo "CASCO AVIÓN", correspondiente a la unidad ejecutora Fuerza Aérea Colombiana FAC-DILOS, en el sentido de precisar que el valor acordado total para las setenta y dos (72) aeronaves, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS (USD 408.840.023,30).

5. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN.

Que, de conformidad con lo previsto en el estatuto contractual vigente, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en la ley, correspondan a su esencia y naturaleza, así mismo se indica que las Entidades Estatales podrán, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado, en cumplimiento de los fines del estado.

En líneas con lo anterior, la normativa contractual establece que contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que verificado el valor inicial es posible celebrar la presente modificación.

En el mismo sentido, la modificación que se pretende adelantar se encuentra soportada legalmente en lo dispuesto en el numeral 6.3.2.1 "Modificación al contrato" y siguientes del Manual de Contratación y de Convenios adoptado mediante la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

6. ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR.

Mediante Correo electrónico que se relaciona a continuación y que se adjuntan al presente documento:

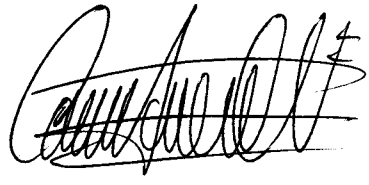
- Correo del 5 de agosto de 2026, con asunto: "RV**: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.**"

La Aseguradora **UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - AXA COLPATRIA - LA PREVISORA SA - HDI SEGUROS.**, Manifestando su aprobación y condiciones para la modificación del Anexo Técnico 22-2022 del MDN- LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DILOS.

ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO:

1. Estudio Previo.
2. Anexo A.
3. Certificación del Corredor. Enviada mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2026: RV: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2426 - DILOS V7 - ADICION – POLIZA DE SEGUROS GRUPO IV CASCO DE AVIACION (1)
5. Cotización enviada mediante correo electrónico del 24 de julio de 2026, que trata sobre RE: MOD - FAC / SOLICITUD FRACCIONAMIENTO VIGENCIA PRÓRROGA // ANEXO TÉCNICO 22-2022 - AVIACIÓN.
6. Anexo No. 1 AERONAVES A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE AVIACIÓN No. 220222900104 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
7. Oficio de radicación No, FAC-S-2026-029645-CE, QUE TRATA SOBRE Solicitud formalización de adición y prorroga para la inclusión bienes- Licitación Pública 13/22 CASCO DE AVIAICÓN FAC.

Firma,

SUPERVISOR (A)	
MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO Supervisor Anexo Técnico 22-2022 Póliza Casco Aviación – Grupo IV	

ANEXO No. 1

AERONAVES A INCLUIR EN LA PÓLIZA DE AVIACIÓN No. 220222900104 DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-- DILOS

Aeronave	Matrícula	N° INVENTARIO	Trip	Pax	Casco (Valor asegurado Aeronave)	RC (CSL) (Incluyendo AVN 52G)	Partes y Componentes (25%)	APT
BOEING 737-700 BBJ	FAC0001	8004050000000000000214892	9	54	$ 19.585.000,00	100.000.000.000,00	$ 4.896.250,00	$ 900.000,00
HELICOPTERO UH-60L	FAC0007	8004050000000000000026236	4	9	$ 12.084.000,00	100.000.000.000,00	$ 3.021.000,00	$ 400.000,00
AW-139	FAC0008	8004050000000000000612530	3	7	$ 11.844.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.961.000,00	$ 300.000,00
BOEING 767-200	FAC1202	8004050000000000000330516	11	217	$ 13.017.000,00	100.000.000.000,00	$ 3.254.250,00	$ 1.100.000,00
BOEING 737-400	FAC1208	8004050000000000000385462	6	72	$ 4.459.000,00	100.000.000.000,00	$ 1.114.750,00	$ 600.000,00
BOEING 737-400	FAC1209	8004050000000000000385463	8	72	$ 4.831.000,00	100.000.000.000,00	$ 1.207.750,00	$ 800.000,00
EMBRAER LEGACY 600	FAC1215	8004050000000000000377626	4	13	$ 11.774.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.943.500,00	$ 400.000,00
EMBRAER LEGACY 600	FAC1218	8004050000000000000610000	4	13	$ 10.736.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.684.000,00	$ 400.000,00
CN-235	FAC1262	8004050000000000000166783	11	5	$ 17.932.000,00	100.000.000.000,00	$ 4.483.000,00	$ 1.100.000,00
BANDEIRANTE C-95	FAC1271	8004050000000000000030037	3	15	$ 746.000,00	100.000.000.000,00	$ 186.500,00	$ 300.000,00
CASA C-295	FAC1280	8004050000000000000264847	4	73	$ 17.375.000,00	100.000.000.000,00	$ 4.343.750,00	$ 400.000,00
TEXAN T-6	FAC2351	8004050000000000000610500	2	0	$ 9.578.072,66	100.000.000.000,00	$ 2.394.518,17	$ 200.000,00
TEXAN T-6	FAC2352	8004050000000000000617108	2	0	$ 9.578.072,66	100.000.000.000,00	$ 2.394.518,17	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2470	8004050000000000000611777	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2471	8004050000000000000611778	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2472	8004050000000000000611779	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2473	8004050000000000000611780	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
CESSNA C-208	FAC5055	8004050000000000000030787	2	9	$ 829.000,00	100.000.000.000,00	$ 207.250,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208	FAC5056	8004050000000000000006991	2	9	$ 1.070.000,00	100.000.000.000,00	$ 267.500,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5057	8004050000000000000010376	2	9	$ 2.686.000,00	100.000.000.000,00	$ 671.500,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5059	8004050000000000000341549	2	9	$ 2.833.000,00	100.000.000.000,00	$ 708.250,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5064	8004050000000000000289171	3	7	$ 3.272.000,00	100.000.000.000,00	$ 818.000,00	$ 300.000,00
CESSNA C-208B	FAC5065	8004050000000000000289172	3	7	$ 3.089.000,00	100.000.000.000,00	$ 772.250,00	$ 300.000,00

CESSNA C-208B	FAC5066	80040500000000000000289173	8	0	$ 3.252.000,00	100.000.000.000,00	$ 813.000,00	$ 800.000,00
CESSNA C-208B	FAC5068	80040500000000000000289368	2	7	$ 3.289.000,00	100.000.000.000,00	$ 822.250,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5069	80040500000000000000307306	2	9	$ 1.441.000,00	100.000.000.000,00	$ 360.250,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5070	80040500000000000000307305	2	9	$ 1.653.000,00	100.000.000.000,00	$ 413.250,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5071	80040500000000000000309319	5	0	$ 5.206.000,00	100.000.000.000,00	$ 1.301.500,00	$ 500.000,00
CESSNA C-208B	FAC5072	80040500000000000000309972	2	12	$ 1.551.000,00	100.000.000.000,00	$ 387.750,00	$ 200.000,00
CESSNA C-208B	FAC5075	80040500000000000000289174	5	2	$ 1.272.000,00	100.000.000.000,00	$ 318.000,00	$ 500.000,00
KING B-350	FAC5076	80040500000000000000289478	5	2	$ 2.678.000,00	100.000.000.000,00	$ 669.500,00	$ 500.000,00
KING B-350	FAC5077	80040500000000000000307603	6	0	$ 3.301.000,00	100.000.000.000,00	$ 825.250,00	$ 600.000,00
KING B-350	FAC5078	80040500000000000000331310	6	0	$ 2.906.000,00	100.000.000.000,00	$ 726.500,00	$ 600.000,00
CESSNA C-208B	FAC5079	80040500000000000000304294	5	2	$ 1.460.000,00	100.000.000.000,00	$ 365.000,00	$ 500.000,00
CESSNA C-208B	FAC5080	80040500000000000000350183	2	12	$ 1.638.000,00	100.000.000.000,00	$ 409.500,00	$ 200.000,00
KING B-350	FAC5727	80040500000000000000289524	3	8	$ 2.956.000,00	100.000.000.000,00	$ 739.000,00	$ 300.000,00
KING B-350	FAC5732	80040500000000000000289525	3	8	$ 2.480.000,00	100.000.000.000,00	$ 620.000,00	$ 300.000,00
KING B-350	FAC5733	80040500000000000000457449	3	5	$ 3.714.000,00	100.000.000.000,00	$ 928.500,00	$ 300.000,00
KING B-300	FAC5746	80040500000000000000226167	6	0	$ 9.072.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.268.000,00	$ 600.000,00
KING B-300	FAC5748	80040500000000000000288754	6	0	$ 8.430.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.107.500,00	$ 600.000,00
BEECHCRAFT C90 GTX	FAC5759	80040500000000000000441522	3	4	$ 4.201.000,00	100.000.000.000,00	$ 1.050.250,00	$ 300.000,00
CESSNA SR560	FAC5760	80040500000000000000110948	6	0	$ 12.534.000,00	100.000.000.000,00	$ 3.133.500,00	$ 600.000,00
CESSNA SR560	FAC5763	80040500000000000000110922	6	0	$ 12.604.000,00	100.000.000.000,00	$ 3.151.000,00	$ 600.000,00
CESSNA SR560	FAC5764	80040500000000000000110973	6	0	$ 12.453.000,00	100.000.000.000,00	$ 3.113.250,00	$ 600.000,00
BEECHCRAFT C90 GTX	FAC5765	80040500000000000000446033	3	4	$ 4.219.000,00	100.000.000.000,00	$ 1.054.750,00	$ 300.000,00
525A-CJ2 PLUS	FAC5766	80040500000000000000566325	6	5	$ 3.272.000,00	100.000.000.000,00	$ 818.000,00	$ 600.000,00
B-737-700	FAC1220	80040500000000000000619899	3	124	$ 19.055.000,00	100.000.000.000,00	$ 4.763.750,00	$ 300.000,00
TEXAN T-6	FAC2353	80040500000000000000620019	2	0	$ 9.578.072,66	100.000.000.000,00	$ 2.394.518,17	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2474	80040500000000000000611229	2	2	$ 603.041,00	100.000.000.000,00	$ 150.760,25	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2475	80040500000000000000611230	2	2	$ 603.041,00	100.000.000.000,00	$ 150.760,25	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2476	80040500000000000000611231	2	2	$ 603.041,00	100.000.000.000,00	$ 150.760,25	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2477	80040500000000000000611232	2	2	$ 603.041,00	100.000.000.000,00	$ 150.760,25	$ 200.000,00

TEXAN T-6	FAC2354	80040500000000000000632238	2	0	$ 9.578.072,66	100.000.000.000,00	$ 2.394.518,17	$ 200.000,00
TEXAN T-6	FAC2355	80040500000000000000637014	2	0	$ 9.578.072,66	100.000.000.000,00	$ 2.394.518,17	$ 200.000,00
HELICÓPTERO BELL-412	FAC0004	80040500000000000000158520	4	9	$ 4.613.000,00	100.000.000.000,00	$ 1.153.250,00	$ 400.000,00
CASA C-295	FAC1284	80040500000000000000412398	4	73	$ 22.868.000,00	100.000.000.000,00	$ 5.717.000,00	$ 400.000,00
BOEING 737	FAC1222	80040500000000000000621634	3	124	$ 18.650.000,00	100.000.000.000,00	$ 4.662.500,00	$ 300.000,00
T6C MODELO 3000	FAC2356	80040500000000000000642800	2	0	$ 9.578.073,00	100.000.000.000,00	$ 2.394.518,25	$ 200.000,00
172 S	FAC2478	80040500000000000000634982	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
172 S	FAC2479	80040500000000000000634983	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
172 S	FAC2480	80040500000000000000634984	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
172 S	FAC2481	80040500000000000000634985	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
172 S	FAC2482	80040500000000000000634986	2	2	$ 569.390,00	100.000.000.000,00	$ 142.347,50	$ 200.000,00
TEXAN T-6	FAC2357	80040500000000000000651509	2	0	$ 10.250.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.562.500,00	$ 200.000,00
TEXAN T-6	FAC2358	80040500000000000000679161	2	0	$ 10.250.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.562.500,00	$ 200.000,00
TEXAN T-6	FAC2359	80040500000000000000692471	2	0	$ 10.250.000,00	100.000.000.000,00	$ 2.562.500,00	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2483	80040500000000000000634987	2	2	$ 673.393,00	100.000.000.000,00	$ 168.348,25	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2484	80040500000000000000634988	2	2	$ 673.393,00	100.000.000.000,00	$ 168.348,25	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2485	80040500000000000000634989	2	2	$ 673.393,00	100.000.000.000,00	$ 168.348,25	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2486	80040500000000000000634990	2	2	$ 711.578,00	100.000.000.000,00	$ 177.894,50	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2487	80040500000000000000634991	2	2	$ 711.578,00	100.000.000.000,00	$ 177.894,50	$ 200.000,00
CESSNA C-172	FAC2488	80040500000000000000634992	2	2	$ 711.578,00	100.000.000.000,00	$ 177.894,50	$ 200.000,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

República de Colombia

Ministerio de Defensa Nacional

Ramos: Casco Aviación - Drones

Anexo A - Información Adición Presupuestal - GRUPOS 4 Y 12

CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIO DE VIGENCIA	UNIDAD EJECUTORA
VALOR TOTAL CONTRATO	USD 78,924,659.99	27-dic-2022	
Adición No. 1	USD 23,353.38	01-ago-2023	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 2	USD 54,891.24	22-ago-2023	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 3	USD 221,083.00	17-jul-2024	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 4	USD 82,902.15	03-oct-2025	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 4	USD 26,952.32	03-oct-2025	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No. 4	USD 63,487.68	01-ene-2026	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA - CENAC IMI
Adición No. 5	USD 45,584.31	19-nov-2025	MDN - SEGUNDA DIVISIÓN DEL EJERCITO NACIONAL
Adición No. 6	USD 139,082.23	01-ene-2026	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 7	USD 0.00	01-ene-2026	FUERZA AÉREA COMANDO - FAC
Adición No. 8	USD 8,829.17	07-jul-2026	DIVISIÓN DE AVIACIÓN Y ASALTO AÉREO – DAVAA
Adición No. 9	USD 5,957,426.88	01-ago-2026	PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS
Adición No. 10	USD 0.00		
Adición No. 11	USD 0.00		
Adición No. 12	USD 0.00		
VALOR TOTAL ADICIONES	USD 6,623,592.36		
50% MÁXIMO PERMITIDO	USD 39,462,330.00		
PORCENTAJE ADICIONADO	8.39%		
SALDO DISPONIBLE ADICIONES	USD 32,838,737.64		

Defensa

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2026-032355-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-032355-CE del 3 de septiembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUMAN-AINGE

Señora
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA
Directora de Contratación Estatal
Carrera 54 #26-25 CAN Edificio Temporal Fortaleza, Piso 4
Oficina 421

Bogotá, D.C.

Contraseña:iAEIPLW3HL

Asunto: Aceptación de términos y condiciones para la prorroga del Programa de Seguros 2022-2026

En atención a Oficio No. RS20260604126780 del 4 de junio de 2026, mediante el cual se socializan las instrucciones, términos y condiciones para la prórroga del Programa de Seguros 2022-2026, con todo atención me permito informar a la señora Directora de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional que, una vez revisadas las condiciones técnicas, operativas y económicas presentadas para la prórroga del Programa de Seguros durante el periodo comprendido entre el 09 de septiembre y el 20 de diciembre del 2026 emitidas mediante Correo electrónico del 24 de junio de 2026, la Fuerza Aeroespacial Colombiana manifiesta su aceptación de los términos y condiciones propuestos, en el entendido de que estos permiten garantizar la continuidad de las coberturas requeridas para la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos asociados al cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, la Fuerza Aeroespacial Colombiana continuará adelantando las actividades de validación y actualización de la información técnica y financiera de los riesgos asegurables bajo su responsabilidad, así como la gestión de los recursos presupuestales requeridos para respaldar la contratación de las coberturas correspondientes, de conformidad con los lineamientos impartidos por esa Dirección.

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

De igual manera, se informa que se adelantarán las actuaciones administrativas necesarias para la elaboración y presentación de los soportes requeridos para la modificación de los anexos técnicos, dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Mayor CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO
Especialista Confiabilidad Aeronáutica

Anexo: N/A

Elaboró: T3. MORENO / SUMSE Revisó: MY. ORTEGA / AINGE Aprobó:MY. ORTEGA / AINGE

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Director Administrativo UGG, Directora Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031 – 2032 – 2033 - 2034

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
VALOR COP	$3.800	$4.000	$4.150	$4.050	$4.150	$4.250	$4.350	$4.450	$4.500

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260701000399 de fecha 01 de julio de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034" y todas las demás disposiciones que sean contrarias.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

Defensa

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260310000145

De: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Para: **JEFE DE ESTADO MAYOR CONJUNTO COMANDO GENERAL FF.MM; SEGUNDO COMANDANTE EJÉRCITO NACIONAL; SEGUNDO COMANDANTE Y JEFE DE ESTADO MAYOR NAVAL ARMADA NACIONAL; DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR; DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA; SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO; UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.**

Asunto: Reiteración Circular N° C20260213000085 13 de febrero de 2026 - lineamientos para prórroga Programa de Seguros 2026 Licitación Pública 013-2022.

Señores Oficiales y personal Civil:

De conformidad con lo solicitado en la circular C20260213000085 13 de febrero de 2026 y con el fin de mantener la continuidad en la asegurabilidad de los bienes para las diferentes unidades ejecutoras, se **reitera** lo solicitado, indicando que el termino para la entrega de la información se encuentra vencido, por lo tanto, se insta a las siguientes unidades ejecutoras/ dependencias delegatarias para que, a más tardar el 12 de marzo de 2026 improrrogable , remitan a esta Dirección la siguiente información:

1. Confirmación por parte de las unidades ejecutoras frente a la voluntad de prorrogar la cobertura de los bienes asegurados con vigencia desde el 01 de agosto de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Relación de bienes e intereses patrimoniales que deben ser asegurados en el periodo de prórroga, adicionales a los que se contemplaron en la adjudicación y que se encuentren aún bajo cuidado, tenencia, control y custodia de la Unidad, entendiéndose aquellos que se

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260310000145

recibieron en desarrollo del programa de seguros, incluyendo los que se adquirirán en el transcurso del periodo de prórroga (plan de compras y adquisiciones).

UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL	COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEÁNO
EJÉRCITO NACIONAL	COMANDO DE INGENIEROS
	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO I
	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO II
	BRIGADA DE APOYO LOGÍSTICO III
	ESMIC - ASPC-19
	BASEM - ESUME
	GRUPO MECANIZADO SILVA PLAZAS - GMSIL
	COMANDO DE APOYO INTEGRAL - CAAID
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
	DIRECCION SANIDAD EJERCITO
SANIDAD ARMADA NACIONAL	JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA
	DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA	DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE JUSTCIA PENAL MILITAR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE JUSTCIA PENAL MILITAR

Finalmente, esta Dirección invita a las Unidades Ejecutoras a ratificar su compromiso con el cumplimiento de los plazos establecidos para el suministro correcto y oportuno de la información requerida, con el fin de no afectar los tiempos definidos dentro del proceso y permitir el avance adecuado de las diferentes etapas.

Defensa

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260310000145

El incumplimiento de estos plazos podría generar reprocesos de manera significativa y afectar el desarrollo de la estructuración de la contratación del programa de seguros del Ministerio de Defensa Nacional

Cualquier duda e inquietud estarán dispuestos los siguientes canales de comunicación:

- Por parte del corredor de seguros MARSH, a través del Director de la Unidad de Seguros Mindefensa, Angela Castillo Alfonso, Cel. 310 3388962 e-mail angela.castillo@marsh.com y ejecutivos de cuenta asignados para la atención de cada unidad.
- Por parte de la Dirección de Contratación Estatal, las Funcionarías que acompañará el proceso, Yeni Andrea Mora, celular 313 3442802 e-mail yenia.mora@mindefensa.gov.co.

Finalmente, esta Dirección invita a las Unidades Ejecutoras a ratificar su compromiso con el cumplimiento de los plazos establecidos para el suministro correcto y oportuno de la información requerida, con el fin de no afectar los tiempos definidos dentro del proceso de la prórroga.

Cordialmente,

MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACION ESTATAL

Elaboró: PD Yeni Andrea Mora B- Grupo de PCC

Revisó: Maria Victoria Lopez Pedrozo- Coordinadora Grupo de PCC

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlifonsec	Lourdes Ines Fonseca Moreno
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2026-08-12-5:51 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	2426	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	28.067.410.398,07	**Valor Total Operaciones:**	7.406.340.613,83	**Valor Actual.:**	35.473.751.011,90	**Saldo x Comprometer:**	11.763.997.993,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	2426	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1007 DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS (DILOS)	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF	2026-04-14		8.128.008.547,65			
					2026-04-20		-2.860.160.576,29			
					2026-04-20		2.380.990.457,38			
					2026-04-28		-6.702.225.234,96			
					2026-05-26		-1.294.640.522,88			
					2026-08-12		11.763.997.993,00			
					2026-01-26	28.067.410.398,07	-4.009.630.050,07			
					Total:	28.067.410.398,07	7.406.340.613,83	35.473.751.011,90	11.763.997.993,00	0,00

Objeto:	PÓLIZA DE SEGUROS GRUPO IV-CASCO DE AVIACIÓN - ANEXO TÈCNICO No 22-2022 - LICITACIÓN PÙBLICA No. 13-2022 (CRP VA 1085322)

TE. JESSICA CARVAJAL ORTEGA
JEFE AREA PRESPUESTO COFAC

Outlook

RV: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.

Desde Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>

Fecha Mié 5/08/2026 7:36 PM

Para MY. HAROLD JEFREY SANABRIA POSADA <HAROLD.SANABRIA@FAC.MIL.CO>; MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>

CC Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>

2 archivos adjuntos (262 KB)

FAC - Correo 24-07-2026 (F).pdf; MoD - Tasas por Fuerza - Aeronave -Prorroga FAC- Cálculos_VF_.xlsx;

Respetados Señores,

En atención a su gentil solicitud, me permito reenviar correo mediante el cual se cotizó la prima para 103 días de vigencia, desde las 24:00 del 08/09/2026 hasta las 24:00 horas del 20/12/2026 en el seguro de aviación para 72 aeronaves, cuyo valor incluido IVA corresponde a USD 2.645.814,48.

Quedo atenta a sus valiosos comentarios.

[/#]Cordial saludo.

Diana Isabel Cáceres.

Ejecutiva de Cuenta Senior, Risk Management

Avda El Dorado No. 69B-45, Bogotá, Colombia

(+57) 322 2710486

www.marsh.com

MARSH

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

****DISCLAIMER****

Dentro de la ejecución de su objeto social como corredor de seguros, Delima Marsh S.A., podrá emitir recomendaciones de carácter no vinculante dentro de la administración de reclamos e indemnizaciones, para lo cual analizará los documentos entregados por sus clientes.

Delima Marsh S.A. realizará un análisis desde la perspectiva ***exclusiva de seguros****, para analizar la necesidad y los alcances de las pólizas dentro de cada contrato y la pertinencia de las reclamaciones, así como un análisis sobre las posiciones de las compañías aseguradoras. Ahora bien, las recomendaciones emitidas se regirán bajo los siguientes parámetros:*

- *El análisis entregado por Delima Marsh S.A. no tendrá carácter vinculante y se efectuará con fundamento en la información entregada por parte del cliente. Por lo cual, Delima Marsh S.A. no tendrá responsabilidad en caso que la información suministrada sea incompleta o errada dentro de los documentos revisados.*

- *Los tomadores y los asegurados, bajo los deberes legales que la legislación comercial les otorgan, entre los cuales se encuentra, sin limitarse, conocer el estado real del riesgo, razón por la cual tiene el deber de evaluar de forma autónoma e independiente las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. para determinar si éstas se ajustan a la estructura de su negocio y los riesgos inherentes a éste. Con base en lo anterior, las recomendaciones entregadas deberán ser revisadas por el área legal del cliente o su área de seguros correspondiente.*

- *Las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. se realizan sobre la entrega oportuna de la información por parte de los tomadores y asegurados, por lo cual, Delima Marsh S.A. no se hará responsable en caso que dicha información sea entregada de forma extemporánea ni por la omisión de la entrega de la documentación de forma oportuna a las aseguradoras por parte del cliente, en los casos que sea éste quien deba radicar documentos de forma directa.*

- *Quien toma las decisiones sobre el pago o no de las indemnizaciones es la compañía aseguradora, toda vez, que son quienes cuentan con la facultad de realizar el pago de las mismas, en virtud de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar los ramos de seguros.*

De: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Enviado: viernes, 24 de julio de 2026 17:03
Para: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Cc: Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Asunto: RE: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.

Respetado Mayor Ortega,

De manera atenta, dando continuidad a la solicitud realizada en correo adjunto, me permito enviar la cotización presentada por MAPFRE Seguros, la cual contempla las siguientes condiciones:

"Adjunto encontrarán los cálculos de la prórroga para la FAC periodos comprendidos desde las 24:00 horas del 31/07/2026 hasta las 24:00 del 08/09/2026 y desde las 24:00 del 08/09/2026 hasta las 24:00 horas del 20/12/2026.

Con el fin de facilitar el proceso de emisión tanto para el cliente como para las aseguradoras y el reasegurador durante los primeros 39 días de cobertura, hemos evaluado una alternativa que permita mantener la continuidad del proceso sin afectar las condiciones técnicas acordadas.

En este sentido, les confirmamos que se ha realizado un ajuste por USD 951,36 en la prima de Responsabilidad Civil correspondiente a la aeronave **FAC-1202**.
Con este ajuste, todas las aeronaves quedarían alineadas bajo el mismo período de cobertura. De esta manera, durante el primer período de facturación se cobraría únicamente la prima actualmente contemplada dentro del presupuesto disponible de la FAC, permitiendo así que se adelanten las gestiones necesarias para la obtención de la aprobación presupuestal correspondiente.

Es importante precisar que este ajuste no representa una disminución definitiva de la prima ni una modificación de las condiciones económicas originalmente cotizadas. La reducción efectuada por USD 951,36 en el primer cobro corresponde únicamente a un diferimiento temporal de dicho valor, el cual será incorporado y facturado en su totalidad durante el segundo período de facturación sobre la misma aeronave FAC 1202.

Por lo anterior, la diferencia frente a la cotización inicialmente presentada obedece exclusivamente a este mecanismo de distribución de la facturación, manteniéndose inalterado el valor total de prima previamente cotizado y aceptado.

Desde nuestra perspectiva, esta alternativa constituye la solución más práctica y eficiente para todas las partes involucradas, ya que permite avanzar oportunamente con la emisión de las pólizas sin generar impactos en las condiciones técnicas y económicas del programa de seguros.

No obstante, y con el fin de evitar futuras discrepancias respecto al esquema de facturación planteado, agradeceríamos que, en caso de acogerse a esta alternativa, el cliente nos remita una confirmación por escrito manifestando su conformidad con la metodología de facturación propuesta."

Quedamos atentos a la aceptación de la propuesta, con el fin de dar traslado al mercado asegurador.

[/#]Cordial saludo.

Diana Isabel Cáceres.
Ejecutiva de Cuenta Senior, Risk Management
Avda El Dorado No. 69B-45, Bogotá, Colombia
(+57) 322 2710486
www.marsh.com

Dibujo de una persona El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

****DISCLAIMER****

Dentro de la ejecución de su objeto social como corredor de seguros, Delima Marsh S.A., podrá emitir recomendaciones de carácter no vinculante dentro de la administración de reclamos e indemnizaciones, para lo cual analizará los documentos entregados por sus clientes.

*Delima Marsh S.A. realizará un análisis desde la perspectiva **exclusiva de seguros**, para analizar la necesidad y los alcances de las pólizas dentro de cada contrato y la pertinencia de las reclamaciones, así como un análisis sobre las posiciones de las compañías aseguradoras. Ahora bien, las recomendaciones emitidas se regirán bajo los siguientes parámetros:*

- *El análisis entregado por Delima Marsh S.A. no tendrá carácter vinculante y se efectuará con fundamento en la información entregada por parte del cliente. Por lo cual, Delima Marsh S.A. no tendrá responsabilidad en caso que la información suministrada sea incompleta o errada dentro de los documentos revisados.*

- *Los tomadores y los asegurados, bajo los deberes legales que la legislación comercial les otorgan, entre los cuales se encuentra, sin limitarse, conocer el estado real del riesgo, razón por la cual tiene el deber de evaluar de forma autónoma e independiente las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. para determinar si éstas se ajustan a la estructura de su negocio y los riesgos inherentes a éste. Con base en lo anterior, las recomendaciones entregadas deberán ser revisadas por el área legal del cliente o su área de seguros correspondiente.*

- *Las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. se realizan sobre la entrega oportuna de la información por parte de los tomadores y asegurados, por lo cual, Delima Marsh S.A. no se hará responsable en caso que dicha información sea entregada de forma extemporánea ni por la omisión de la entrega de la documentación de forma oportuna a las aseguradoras por parte del cliente, en los casos que sea éste quien deba radicar documentos de forma directa.*

- *Quien toma las decisiones sobre el pago o no de las indemnizaciones es la compañía aseguradora, toda vez, que son quienes cuentan con la facultad de realizar el pago de las mismas, en virtud de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar los ramos de seguros.*

De: Cáceres, Diana Isabel
Enviado: martes, 14 de julio de 2026 10:30
Para: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Cc: Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Asunto: RE: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.

Respetado Mayor Ortega,

Agradecemos su colaboración con la siguiente información requerida por MAPFRE Seguros:

"Teniendo en cuenta que el pago de la póliza de aviación será realizado mediante la aplicación de los saldos a favor registrados a corte del 31 de julio de 2026, agradecemos nos remitan una ***comunicación formal*** *en la que autoricen y soliciten expresamente que dichos saldos a favor sean aplicados como pago parcial al valor de la póliza que se emitirá con vigencia a partir del 1 de agosto de 2026.*

Quedamos atentos a recibir la confirmación correspondiente para continuar con el proceso".

Cordialmente,

Diana Isabel Cáceres.
Ejecutiva de Cuenta Senior, Risk Management
Avda El Dorado No. 69B-45, Bogotá, Colombia
(+57) 322 2710486
www.marsh.com
MARSH

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

****DISCLAIMER****

Dentro de la ejecución de su objeto social como corredor de seguros, Delima Marsh S.A., podrá emitir recomendaciones de carácter no vinculante dentro de la administración de reclamos e indemnizaciones, para lo cual analizará los documentos entregados por sus clientes.

Delima Marsh S.A. realizará un análisis desde la perspectiva ***exclusiva de seguros****, para analizar la necesidad y los alcances de las pólizas dentro de cada contrato y la pertinencia de las reclamaciones, así como un análisis sobre las posiciones de las compañías aseguradoras. Ahora bien, las recomendaciones emitidas se regirán bajo los siguientes parámetros:*

- *El análisis entregado por Delima Marsh S.A. no tendrá carácter vinculante y se efectuará con fundamento en la información entregada por parte del cliente. Por lo cual, Delima Marsh S.A. no tendrá responsabilidad en caso que la información suministrada sea incompleta o errada dentro de los documentos revisados.*

- *Los tomadores y los asegurados, bajo los deberes legales que la legislación comercial les otorgan, entre los cuales se encuentra, sin limitarse, conocer el estado real del riesgo, razón por la cual tiene el deber de evaluar de forma autónoma e independiente las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. para determinar si éstas se ajustan a la estructura de su negocio y los riesgos inherentes a éste. Con base en lo anterior, las recomendaciones entregadas deberán ser revisadas por el área legal del cliente o su área de seguros correspondiente.*

- *Las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. se realizan sobre la entrega oportuna de la información por parte de los tomadores y asegurados, por lo cual, Delima Marsh S.A. no se hará responsable en caso que dicha información sea entregada de forma extemporánea ni por la omisión de la entrega de la documentación de forma oportuna a las aseguradoras por parte del cliente, en los casos que sea éste quien deba radicar documentos de forma directa.*

- *Quien toma las decisiones sobre el pago o no de las indemnizaciones es la compañía aseguradora, toda vez, que son quienes cuentan con la facultad de realizar el pago de las mismas, en virtud de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar los ramos de seguros.*

De: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Enviado el: jueves, 2 de julio de 2026 1:36 p. m.
Para: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Asunto: RE: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Diana buena tarde cordial saludo

En referencia al valor cotizado y teniendo en cuenta el comunicado de fecha 23 de junio de 2026 en el que MAFRE nos informa de un saldo a favor por valor de USD $387.537,04, respetuosamente me permito informar que al momento y conforme a lo informado previamente, solamente contamos con recursos por valor de USD $612.715,43 para un total de USD$1.000.252,47 para ser empleados a partir del 01 de agosto de 2026, para lo cual podríamos contar con aseguramiento hasta el 09 de septiembre de 2026 de acuerdo a la cotización presentada..

En consecuencia, me permito solicitar que sea verificado ante el corredor de seguros para realizar una prorroga parcial y una vez se cuente con los recursos adicionales se pueda generar una mayor cobertura a partir del 10 de septiembre de 2026 una vez nos confirmen el apoyo presupuestal para tal fin.

Así mismo, de ser viable este panorama, se solicita se mantengan las condiciones y presupuesto requerido con el fin de no presentar novedades en caso tal que se apruebe la totalidad de recursos que se solicitaron a MDN.

Gracias y quedamos atentos a su comunicado.

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

MY CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO
ESPECIALISTA CONFIABILIDAD AERONAUTICA
ÁEREA INGENIERÍA - JELOG-DILOA-SUMAN
Tel. 3214683980
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Enviado: viernes, 5 de junio de 2026 1:59 p. m.
Para: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Cc: TC. DEYSSON ASDRWAL MATEUS ACERO <deysson.mateus@FAC.MIL.CO>; Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Asunto: MDN - FAC / PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS 2022 - 2026 - ENVÍO COTIZACIÓN MAPFRE SEGUROS - CASCO AVIACIÓN.

[/#][/]**Señor:**
MAYOR CAMILO ANDRÉS ORTEGA ENCISO.
Supervisor programa de seguros.
Fuerza Aeroespacial Colombiana.
camilo.ortegae@fac.mil.co

Cordial saludo Respetado Mayor Ortega,

En nuestra calidad de Corredores de Seguros del MDN y sus Unidades Ejecutoras y de acuerdo con oficio No. RS20260421086941 con el cual la Dirección de Contratación Estatal del MDN solicitó a las compañías de seguros la presentación de términos y condiciones de prórroga para el periodo comprendido entre el 1° de agosto a las 00:00 horas y el 20 de diciembre de 2026 hasta las 24:00 horas, nos complace informar que se adelantaron las gestiones correspondientes y hemos recibido las cotización respectiva, la cual trasladamos con el propósito de que la Unidad ejecutora, realice las gestiones de apropiación del presupuesto necesarias ante el Ministerio de Hacienda para dicho período, en relación con las pólizas que componen su programa de seguros.

Sobre este particular, solicitamos tener en cuenta las notas indicadas a continuación, toda vez que estas influyen directamente en el cálculo que estamos remitiendo:

1. **Presupuesto de la prórroga:**

Valores asegurados: Teniendo en cuenta que el valor asegurado es el insumo principal para determinar el valor de la prima, el presupuesto se ha calculado con base en la relación de bienes y valores asegurados que reposan en nuestros registros para cada uno de los ramos que conforman el programa de la Unidad, incluyendo las exclusiones, inclusiones y adiciones de bienes que fueron realizadas **hasta el 14 de abril de 2026**.

Para este ítem, deberán considerarse adicionalmente, el plan de compras y los riesgos no incluidos a la fecha, pero que han determinado incluir en el período de la prórroga. Esta información debe ser confirmada por la Unidad Ejecutora para actualización del presupuesto. Por lo anterior, en caso de presentar novedades respecto del valor relacionado, agradecemos indicarlo **antes del 10 de junio**, para proceder con los ajustes correspondientes.

Así mismo, consideramos oportuno mencionar que la legislación aplicable al contrato de seguro impone al Tomador una serie de obligaciones y deberes, en particular el de declarar los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo antes de la celebración del contrato (Artículo 1058 del Código de Comercio), así como durante la vigencia del mismo (Artículo 1060 del Código de Comercio), por lo que quedamos a su disposición en caso que consideren necesario suministrar información adicional a la antes mencionada, con la finalidad de ajustar las pólizas respectivas al riesgo actual.

La información en este sentido debe comprender los hechos y circunstancias que puedan influenciar la decisión de las Compañías Aseguradoras, en la celebración del contrato o inducirlas a estipular condiciones más onerosas, precisando que el incumplimiento de esta obligación puede producir la nulidad relativa del contrato de seguro.

A continuación, encuentra resumen del cálculo correspondiente a la Fuerza Aeroespacial Colombiana para el período comprendido entre el 01 de agosto al 20 de diciembre de 2026, **para 72 aeronaves vigentes en la póliza**:

PRORATE 142 DAYS (USD)	IVA (USD)	TOTAL INCLUIDO IVA (USD)
3.063.921,82	582.145,13	3.646.066,95

- El detalle del presupuesto puede ser consultado en el anexo No. 1 (adjunto), denominado *"Anexo No. 1 - FAC - Cotización Prórroga Aviación"*.
- **En correo posterior remitiremos los términos aplicables a 16 aeronaves que han sido solicitadas de manera adicional para el período de la prórroga**.
- Aeronave FAC 1285 no podrá ser reincluida al momento de la prórroga.
- Aeronave FAC 1262 se ha cotizado con la configuración actual de sillas (Trip: 11, Pax: 5)

Respecto de la cotización adjunta, es preciso señalar:

- Las compañías de seguros han realizado estas proyecciones, de acuerdo con los valores asegurados reportados **con corte al 14 de abril.**

- Respecto de los valores asegurados, estos pueden variar de acuerdo con las actualizaciones que informen las Unidades Ejecutoras para cada una de sus pólizas, y por lo tanto el valor de primas indicado será ajustado. (La confirmación de contratación de estos seguros deberá notificarse de manera paralela a la aceptación de términos de prórroga, con el fin de revalidar los términos, ya que en algunos casos se encuentran vencidos.)

- En cuanto a los seguros de Aviación y Drones que se suscriben en dólares, las Unidades Ejecutoras deben confirmar la TRM a tener en cuenta para realizar la conversión a pesos y por lo tanto para la apropiación de los recursos.

Subjetividades particulares de la cotización:

La validez de esta cotización y la posterior emisión de los documentos definitivos quedan estrictamente sujetas al cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos obligatorios:

- *Carta de no conocimiento de siniestros: Documento debidamente firmado por el representante legal o encargado de seguros, en el cual conste que a la fecha de inicio de esta prórroga no se tiene conocimiento de reclamaciones ni eventos que puedan afectar las pólizas.*

2. **Capacidad de adición al contrato:**

En nuestra calidad de corredor de seguros del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Se verificó que las cotizaciones presentadas por las aseguradoras adjudicatarias se ajustan a los términos, tasas y demás condiciones establecidas en la Licitación Pública No. 013 de 2022, así como a las modificaciones incorporadas durante la ejecución contractual de mutuo acuerdo entre las partes. En consecuencia, dichas propuestas pueden ser consideradas dentro del trámite de adición y prórroga que adelanta la Entidad.

De igual manera, se evidencia que el valor de la adición proyectada no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sobre el particular, resulta pertinente señalar que la citada disposición establece expresamente que el valor inicial del contrato debe expresarse en salarios mínimos legales mensuales. Con fundamento en dicha disposición y en el análisis efectuado, consideramos que el contrato cuenta con capacidad de adición.

Finalmente, es importante mencionar que, no obstante, los avisos recibidos por parte de las compañías de seguros anunciando la posible validación de los términos o el no otorgamiento de prórroga en igualdad de términos y condiciones, en nuestra calidad de corredor de seguros realizamos las respectivas gestiones que permitieron obtener la ratificación de las condiciones económicas adjudicadas mediante el Acto Administrativo No. 02 del 27 de diciembre de 2022, derivado de la Licitación Pública No. 013 de 2022, así como de las modificaciones efectuadas de mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, recomendamos a la Entidad aceptar las condiciones presentadas por las aseguradoras, por encontrarse acordes con el marco contractual vigente.

Nota: El borrador de los estudios previos por anexo técnico será remitido por la Dirección de Contratación Estatal de manera posterior.

Cordial saludo.

Diana Isabel Cáceres.
Ejecutiva de Cuenta Senior, Risk Management
Avda El Dorado No. 69B-45, Bogotá, Colombia
(+57) 322 2710486
www.marsh.com
MARSH

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

****DISCLAIMER****

Dentro de la ejecución de su objeto social como corredor de seguros, Delima Marsh S.A., podrá emitir recomendaciones de carácter no vinculante dentro de la administración de reclamos e indemnizaciones, para lo cual analizará los documentos entregados por sus clientes.

*Delima Marsh S.A. realizará un análisis desde la perspectiva **exclusiva de seguros**, para analizar la necesidad y los alcances de las pólizas dentro de cada contrato y la pertinencia de las reclamaciones, así como un análisis sobre las posiciones de las compañías aseguradoras. Ahora bien, las recomendaciones emitidas se regirán bajo los siguientes parámetros:*

- *El análisis entregado por Delima Marsh S.A. no tendrá carácter vinculante y se efectuará con fundamento en la información entregada por parte del cliente. Por lo cual, Delima Marsh S.A. no tendrá responsabilidad en caso que la información suministrada sea incompleta o errada dentro de los documentos revisados.*

- *Los tomadores y los asegurados, bajo los deberes legales que la legislación comercial les otorgan, entre los cuales se encuentra, sin limitarse, conocer el estado real del riesgo, razón por la cual tiene el deber de evaluar de forma autónoma e independiente las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. para determinar si éstas se ajustan a la estructura de su negocio y los riesgos inherentes a éste. Con base en lo anterior, las recomendaciones entregadas deberán ser revisadas por el área legal del cliente o su área de seguros correspondiente.*

- *Las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. se realizan sobre la entrega oportuna de la información por parte de los tomadores y asegurados, por lo cual, Delima Marsh S.A. no se hará responsable en caso que dicha información sea entregada de forma extemporánea ni por la omisión de la entrega de la documentación de forma oportuna a las aseguradoras por parte del cliente, en los casos que sea éste quien deba radicar documentos de forma directa.*

- *Quien toma las decisiones sobre el pago o no de las indemnizaciones es la compañía aseguradora, toda vez, que son quienes cuentan con la facultad de realizar el pago de las mismas, en virtud de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar los ramos de seguros.*

De: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO camilo.ortegae@FAC.MIL.CO
Enviado: martes, 12 de mayo de 2026 14:10
Para: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Asunto: RE: MDN FAC / LISTADO AERONAVES - COTIZACIÓN PRÓRROGA.

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Diana buena tarde cordial saludo

En referencia a lo tratado me permito solicitar:

1. Por favor realizar la solicitud de cotización bajo las condiciones actuales mientras se define el tema de RC
2. Por favor mantener el tema de repuestos tal como se tiene actualmente, se esta verificando con la oficina de seguros si procede o no un doble aseguramiento de activos de la FAC
3. Si, efectivamente el FAC 5759 este duplicado en el listado suministrado, omitir del listado de las aeronaves próximas a salir de mantenimiento, sin embargo, por favor confirmar viabilidad o no de Re inclusión del FAC1285. Todo esto a partir del 01 de agosto hasta el 20 de diciembre

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

MY CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO
ESPECIALISTA CONFIABILIDAD AERONAUTICA
ÁEREA INGENIERÍA - JELOG-DILOA-SUMAN
Tel. 3214683980

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Enviado: lunes, 11 de mayo de 2026 5:23 p. m.
Para: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Cc: Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Asunto: RE: MDN FAC / LISTADO AERONAVES - COTIZACIÓN PRÓRROGA.

Respetado Mayor Ortega,

Agradezco su valiosa colaboración con lo siguiente:

1. Verificación del valor RC si es viable ajustarlo por tipo de aeronave.

Rpta Marsh: Por favor informar los límites de RC requeridos, por tipo de aeronave. Así mismo, tal como lo conversamos la semana anterior, agradezco indicar si mientras se establecen, procedemos a solicitar la cotización de la prórroga con los límites actuales, toda vez que este proceso toma un tiempo considerable por parte del mercado asegurador.

2. La posibilidad de contar con cotización con y sin cobertura para partes y componentes.

Rpta Marsh: Según conversamos la semana anterior, por favor informar en caso de mantener la cobertura, que valor acordado opcional debemos solicitar a MAPFRE.

2. Para las aeronaves que contemplamos posible inclusión por termino de sus mantenimientos, mantendríamos ese valor acordado, para el caso de las aeronaves que no se puedan Re incluir por exclusiones anteriores, por favor señalármelo en el cuadro para tener de soporte la no viabilidad.

Rpta Marsh: Inicialmente he identificado las siguientes novedades. Sin embargo, esto se validará con MAPFRE Seguros en aras de conciliar información.

M&M	RegMark	Year	Seats		Aircraft Agreed Value (USD)	Additional Equipment	Total	Observación
BEECHCRAFT C90 GTX	FAC5759	2013	3	4	2.701.000	1.500.000	4.201.000	Aeronave vigente a la fecha
CASA C-295	FAC1285	2013	4	73	23.253.000	0	23.253.000	Aeronave excluida a partir del 15 de marzo

Quedo atenta a tus importantes comentarios.

Cordial saludo.

Diana Isabel Cáceres.
Ejecutiva de Cuenta Senior, Risk Management
Avda El Dorado No. 69B-45, Bogotá, Colombia
(+57) 322 2710486
www.marsh.com
MARSH

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

****DISCLAIMER****

Dentro de la ejecución de su objeto social como corredor de seguros, Delima Marsh S.A., podrá emitir recomendaciones de carácter no vinculante dentro de la administración de reclamos e indemnizaciones, para lo cual analizará los documentos entregados por sus clientes.

*Delima Marsh S.A. realizará un análisis desde la perspectiva **exclusiva de seguros**, para analizar la necesidad y los alcances de las pólizas dentro de cada contrato y la pertinencia de las reclamaciones, así como un análisis sobre las posiciones de las compañías aseguradoras. Ahora bien, las recomendaciones emitidas se regirán bajo los siguientes parámetros:*

- *El análisis entregado por Delima Marsh S.A. no tendrá carácter vinculante y se efectuará con fundamento en la información entregada por parte del cliente. Por lo cual, Delima Marsh S.A. no tendrá responsabilidad en caso que la información suministrada sea incompleta o errada dentro de los documentos revisados.*

- *Los tomadores y los asegurados, bajo los deberes legales que la legislación comercial les otorgan, entre los cuales se encuentra, sin limitarse, conocer el estado real del riesgo, razón por la cual tiene el deber de evaluar de forma autónoma e independiente las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. para determinar si éstas se ajustan a la estructura de su negocio y los riesgos inherentes a éste. Con base en lo anterior, las recomendaciones entregadas deberán ser revisadas por el área legal del cliente o su área de seguros correspondiente.*

- *Las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. se realizan sobre la entrega oportuna de la información por parte de los tomadores y asegurados, por lo cual, Delima Marsh S.A. no se hará responsable en caso que dicha información sea entregada de forma extemporánea ni por la omisión de la entrega de la documentación de forma oportuna a las aseguradoras por parte del cliente, en los casos que sea éste quien deba radicar documentos de forma directa.*

- *Quien toma las decisiones sobre el pago o no de las indemnizaciones es la compañía aseguradora, toda vez, que son quienes cuentan con la facultad de realizar el pago de las mismas, en virtud de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar los ramos de seguros.*

De: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Enviado el: viernes, 8 de mayo de 2026 8:10 a. m.
Para: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Asunto: RE: MDN FAC / LISTADO AERONAVES - COTIZACIÓN PRÓRROGA.

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Diana buen día cordial saludo

Diana en referencia a lo solicitado me permito informar que

1. Si las 72 aeronaves mantendríamos los mismos valores acordados, sin embargo, quisiéramos la cotización que nos puedan brindar desde dos aspectos para poder tomar decisiones a nivel central, 1. Verificación del valor RC si es viable ajustarlo por tipo de aeronave y 2. La posibilidad de contar con cotización con y sin cobertura para partes y componentes.
2. Para las aeronaves que contemplamos posible inclusión por termino de sus mantenimientos, mantendríamos ese valor acordado, para el caso de las aeronaves que no se puedan Re incluir por exclusiones anteriores, por favor señalármelo en el cuadro para tener de soporte la no viabilidad.
3. Para las aeronaves que se tiene prevista su llegada a la FAC, por ahora se mantienen esos valores sin embargo en el momento que se solicite su aseguramiento de forma

precisa, se informara si este valor se modificaría.

Quedo atento

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

MY CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO
ESPECIALISTA CONFIABILIDAD AERONAUTICA
ÁEREA INGENIERÍA - JELOG-DILOA-SUMAN
Tel. 3214683980
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El ***Medio Ambiente*** *es responsabilidad de todos.*
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. ***Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

De: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 7:12 p. m.
Para: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Cc: Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>
Asunto: MDN FAC / LISTADO AERONAVES - COTIZACIÓN PRÓRROGA.

Respetado Mayor Ortega,

Una vez analizada la información enviada, agradezco sus gentiles comentarios respecto de lo siguiente:

1. Confirmar que las 72 aeronaves aseguradas actualmente, se prorrogarán en igualdad de valores / límites asegurados.
2. Confirmar si el siguiente es el valor acordado de las aeronaves pendientes por culminar trabajos de mantenimiento. Por favor tener en cuenta que las aeronaves excluidas en 2026, no podrán volver a ser reincluidas al momento de la prórroga.

M&M	RegMark	Year	Seats		Aircraft Agreed Value (USD)	Additional Equipment	Total USD
BANDEIRANTE C-95	FAC1271	1992	3	15	746.000	0	746.000
CASA C-295	FAC1281	2008	4	73	18.218.000	0	18.218.000
CASA C-295	FAC1282	2008	4	73	18.563.000	0	18.563.000
CASA C-295	FAC1283	2009	4	73	19.507.000	0	19.507.000
TEXAN T-6	FAC2350	2021	2	0	9.578.072,66	0	9.578.072,66

CESSNA C-208B	FAC5067	2009	8	0	1.523.000	1.500.000	3.023.000
CESSNA C-208B	FAC5074	2009	5	2	1.446.000	0	1.446.000
KING B-300	FAC5750	1988	6	0	2.874.000	1.500.000	4.374.000
BEECHCRAFT C90 GTX	FAC5758	2012	6	0	2.169.000	1.500.000	3.669.000
CESSNA SR560	FAC5762	1997	6	0	7.364.000	5.000.000	12.364.000
B-737-700	FAC1219	2008	3	124	19.055.000	0	19.055.000
BANDEIRANTE C-95	FAC1270	1991	3	15	967.000	0	967.000
CESSNA SR560	FAC5761	2003	6	0	7.826.000	5.000.000	12.826.000

M&M	**RegMark**	**Year**	**Seats**		**Aircraft Agreed Value (USD)**	**Additional Equipment**	**Total**	**Observación**
BEECHCRAFT C90 GTX	FAC5759	2013	3	4	2.701.000	1.500.000	4.201.000	Aeronave vigente a la fecha
CASA C-295	FAC1285	2013	4	73	23.253.000	0	23.253.000	Aeronave excluida a partir del 15 de marzo

3. Confirmar si el siguiente es el valor acordado de las aeronaves por adquisición en agosto 2026:

TIPO DE AERONAVE / MODELO	**NUMERO DE MATRICULA**	**Aircraft Agreed Value (USD)**	**Additional Equipment**	**Total**
UH-60	FAC4139	11.200.000,00	2.800.000,00	14.000.000,00
UH-60	FAC4140	11.200.000,00	2.800.000,00	14.000.000,00
B-737-700	FAC122X	25000000	0	25.000.000
TEXAN T-6	FAC2360	10.250.000,00		10.250.000,00

Quedo atenta.

Gracias.

Cordial saludo.

Diana Isabel Cáceres.
Ejecutiva de Cuenta Senior, Risk Management
Avda El Dorado No. 69B-45, Bogotá, Colombia
(+57) 322 2710486
www.marsh.com

MARSH

En el siguiente link podrá encontrar la información del Defensor del Consumidor Financiero de DeLima Marsh S. A.:

https://www.marsh.com/co/about/about-marsh/attention-to-financial-consumers.html

****DISCLAIMER****

Dentro de la ejecución de su objeto social como corredor de seguros, Delima Marsh S.A., podrá emitir recomendaciones de carácter no vinculante dentro de la administración de reclamos e indemnizaciones, para lo cual analizará los documentos entregados por sus clientes.

Delima Marsh S.A. realizará un análisis desde la perspectiva ***exclusiva de seguros****, para analizar la necesidad y los alcances de las pólizas dentro de cada contrato y la pertinencia de las reclamaciones, así como un análisis sobre las posiciones de las compañías aseguradoras. Ahora bien, las recomendaciones emitidas se regirán bajo los siguientes parámetros:*

- *El análisis entregado por Delima Marsh S.A. no tendrá carácter vinculante y se efectuará con fundamento en la información entregada por parte del cliente. Por lo cual, Delima Marsh S.A. no tendrá responsabilidad en caso que la información suministrada sea incompleta o errada dentro de los documentos revisados.*

- *Los tomadores y los asegurados, bajo los deberes legales que la legislación comercial les otorgan, entre los cuales se encuentra, sin limitarse, conocer el estado real del riesgo, razón por la cual tiene el deber de evaluar de forma autónoma e independiente las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. para determinar si éstas se ajustan a la estructura de su negocio y los riesgos inherentes a éste. Con base en lo anterior, las recomendaciones entregadas deberán ser revisadas por el área legal del cliente o su área de seguros correspondiente.*

- *Las recomendaciones emitidas por Delima Marsh S.A. se realizan sobre la entrega oportuna de la información por parte de los tomadores y asegurados, por lo cual, Delima Marsh S.A. no se hará responsable en caso que dicha información sea entregada de forma extemporánea ni por la omisión de la entrega de la documentación de forma oportuna a las aseguradoras por parte del cliente, en los casos que sea éste quien deba radicar documentos de forma directa.*

- *Quien toma las decisiones sobre el pago o no de las indemnizaciones es la compañía aseguradora, toda vez, que son quienes cuentan con la facultad de realizar el pago de las mismas, en virtud de la autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar los ramos de seguros.*

De: MY. CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO <camilo.ortegae@FAC.MIL.CO>
Enviado el: lunes, 4 de mayo de 2026 9:52 a. m.
Para: Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
Asunto: Solicitud cotización

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Diana buen día cordial saludo

En atención a lo tratado en días anteriores, la FAC esta en la consecución de recursos para la adición del contrato actual. En ese orden de ideas, solicito apoyo en el sentido de verificar el listado de las 91 aeronaves (listado adjunto) con posibilidad de ser contratadas desde el próximo 01 de agosto de 2026. La intensión es contar con la información para priorización de aeronaves conforme al presupuesto que se tenga disponible, en tal sentido y de acuerdo a lo tratado, solicitamos validación para contar con un ajuste del costo asociado a RC, si es viable el reducir el costo de la prima causada por lo menos a un 50%.

Gracias y quedo atento a tus comentarios

"JEFATURA LOGÍSTICA, EL SOPORTE DEL PODER AEROESPACIAL".

MY CAMILO ANDRES ORTEGA ENCISO
ESPECIALISTA CONFIABILIDAD AERONAUTICA
ÁEREA INGENIERÍA - JELOG-DILOA-SUMAN
Tel. 3214683980

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El ***Medio Ambiente*** *es responsabilidad de todos.*
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. ***Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.***

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you

received this message by mistake and also permanently delete the
original and all copies of this e-mail and any attachments from your
computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene
información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo
tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo
las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario
original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el
destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u
otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido.
Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente
al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas
las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de
manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may
contain information that is privileged, confidential or otherwise
exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for
the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed.
If you have received this e-mail by mistake, or you are not the
intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution,
copying or other use or retention of this communication or its
substance is prohibited. If you have received this communication in
error, please immediately reply to the author via e-mail that you
received this message by mistake and also permanently delete the
original and all copies of this e-mail and any attachments from your
computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene
información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo
tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo
las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario
original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el
destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u
otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido.
Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente
al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas
las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de
manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may
contain information that is privileged, confidential or otherwise
exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for
the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed.
If you have received this e-mail by mistake, or you are not the

intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

Outlook

RE: MOD - FAC / SOLICITUD FRACCIONAMIENTO VIGENCIA PRÓRROGA // ANEXO TECNICO 22-2022 - AVIACIÓN.

Desde JULIAN DAVID TORRES MOLINA <JDTORR2@mapfre.com.co>
Fecha Vie 24/07/2026 16:36
Para Cáceres, Diana Isabel <Diana-Isabel.Caceres@marsh.com>
CC JOSE FREDY ATEHORTUA MARTIN <FREDYM1@MAPFRE.COM.CO>; Castillo, Angela Maria <Angela.Castillo@marsh.com>; GARZON PALACIOS OSCAR JAVIER <OSCJAVI@mapfre.com.co>; DANIEL YEZID ROCHA GALVIS <ROCHAGA@mapfre.com.co>; Mancera Martinez, Linda Tatiana <MMANCE1@MAPFRE.COM.CO>

1 archivo adjunto (99 KB)
MoD - Tasas por Fuerza - Aeronave -Prorroga FAC- Cálculos_VF_.xlsx;

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Estimada Diana,

Adjunto encontrarán los cálculos de la prórroga para la FAC periodos comprendidos desde las 24:00 horas del 31/07/2026 hasta las 24:00 del 08/09/2026 y desde las 24:00 del 08/09/2026 hasta las 24:00 horas del 20/12/2026.

Con el fin de facilitar el proceso de emisión tanto para el cliente como para las aseguradoras y el reasegurador durante los primeros 39 días de cobertura, hemos evaluado una alternativa que permita mantener la continuidad del proceso sin afectar las condiciones técnicas acordadas.

En este sentido, les confirmamos que se ha realizado un ajuste por USD 951,36 en la prima de Responsabilidad Civil correspondiente a la aeronave **FAC-1202**.
Con este ajuste, todas las aeronaves quedarían alineadas bajo el mismo período de cobertura. De esta manera, durante el primer período de facturación se cobraría únicamente la prima actualmente contemplada dentro del presupuesto disponible de la FAC, permitiendo así que se adelanten las gestiones necesarias para la obtención de la aprobación presupuestal correspondiente.

Es importante precisar que este ajuste no representa una disminución definitiva de la prima ni una modificación de las condiciones económicas originalmente cotizadas. La reducción efectuada por USD 951,36 en el primer cobro corresponde únicamente a un diferimiento temporal de dicho valor, el cual será incorporado y facturado en su totalidad durante el segundo período de facturación sobre la misma aeronave FAC 1202.

Por lo anterior, la diferencia frente a la cotización inicialmente presentada obedece exclusivamente a este mecanismo de distribución de la facturación, manteniéndose inalterado el valor total de prima previamente cotizado y aceptado.

Desde nuestra perspectiva, esta alternativa constituye la solución más práctica y eficiente para todas las partes involucradas, ya que permite avanzar oportunamente con la emisión de las pólizas sin generar impactos en las condiciones técnicas y económicas del programa de seguros.

No obstante, y con el fin de evitar futuras discrepancias respecto al esquema de facturación planteado, agradeceríamos que, en caso de acogerse a esta alternativa, el cliente nos remita una confirmación por escrito manifestando su conformidad con la metodología de facturación propuesta.

Quedamos atentos a sus comentarios y confirmación.

Cordialmente,

mapfre

JULIAN DAVID TORRES MOLINA
SUSCRIPTOR SEGUROS GENERALES
COORDINACION LICITACIONES
VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
Carrera 15 # 91-46 - Torre Mapfre Bogotá

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AÉREA - DIRECCION LOGISTICA DE LOS SERVICIOS - DILOS

Spares Rate 0,17482%

ITEM	M&M	Reg Mark	Year	Seats		Agreed Value (USD)			CBL Liabe (AVNS2 Incl)	Hull Premium	Hull War Premium	Spares Premium	Liability	Crew PA Sum Insured USD 100,000 @ 0.5%			
				Crew	Pax	Aircraft	Additional Equipment	Total									
1	BOEING 737-700 BBJ	FAC 0001	1999	9	54	16.585.000	3.000.000	19.585.000		23.886,51	13.816,82	2.415,46	6.331,82	1.269,86	47.720,46	9.066,89	56.787,35
2	HELICOPTERO UH-60L	FAC 0007	1989	4	9	10.884.000	1.200.000	12.084.000		132.089,97	8.525,01	1.490,34	2.245,40	564,38	144.915,11	27.533,87	172.448,98
3	AW-139	FAC 0008	2020	3	7	10.844.000	1.000.000	11.844.000		114.777,22	8.355,70	1.460,74	2.245,40	423,29	127.262,34	24.179,84	151.442,18
4	BOEING 767-200	FAC 1202	1989	11	217	9.517.000	3.500.000	13.017.000		26.348,51	9.183,23	1.605,41	33.134,61	1.692,05	71.628,81	13.646,52	85.470,33
5	BOEING 737-400	FAC1208	1992	6	72	4.459.000	0	4.459.000		11.405,17	3.145,73	549,94	13.570,88	846,58	29.518,30	5.608,48	35.126,78
6	BOEING 737-400	FAC1209	1992	6	72	4.831.000	0	4.831.000		12.356,66	3.408,17	595,82	13.570,88	1.128,77	31.060,30	5.901,46	36.961,76
7	EMBRAER LEGACY 600	FAC 1215	2009	4	13	11.774.000	0	11.774.000		12.854,85	8.306,32	1.452,11	2.385,37	564,38	25.563,03	4.856,98	30.420,01
8	EMBRAER LEGACY 600	FAC 1218	2008	4	13	10.736.000	0	10.736.000		14.369,45	7.574,03	1.324,09	2.385,37	564,38	26.217,32	4.981,29	31.198,61
9	CN-235	FAC 1262	1998	11	5	16.432.000	1.500.000	17.932.000		109.762,18	12.650,66	2.211,59	2.003,56	1.562,05	128.180,03	24.354,21	152.534,24
10	BANDEIRANTE C-95	FAC 1271	1982	3	15	746.000	0	746.000		4.161,04	526,29	92,01	2.265,15	423,29	7.467,78	1.418,88	8.886,66
11	CASA C-295	FAC 1280	2007	4	73	17.375.000	0	17.375.000		44.441,54	12.257,71	2.142,89	13.637,48	564,38	73.044,00	13.878,36	86.922,36
12	TEXAN T-6	FAC 2351	2021	2	0	9.578.072,86	0	9.578.072,86		30.709,82	6.757,13	1.181,28	1.552,05	282,19	40.482,47	7.691,67	48.174,14
13	TEXAN T-6	FAC 2352	2021	2	0	9.578.072,86	0	9.578.072,86		30.709,82	6.757,13	1.181,28	1.552,05	282,19	40.482,47	7.691,67	48.174,14
14	CESSNA C-172	FAC 2470		2	2	569.390	0	569.390		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
15	CESSNA C-172	FAC 2471		2	2	569.390	0	569.390		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
16	CESSNA C-172	FAC 2472		2	2	569.390	0	569.390		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
17	CESSNA C-172	FAC 2473		2	2	569.390	0	569.390		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
18	CESSNA C-208	FAC 5055	1998	2	9	829.000	0	829.000		4.624,00	584,84	102,24	1.825,50	282,19	7.418,77	1.409,57	8.828,34
19	CESSNA C-208	FAC 5056	1998	2	9	1.070.000	0	1.070.000		5.968,25	754,86	131,97	1.825,50	282,19	8.962,77	1.702,93	10.665,70
20	CESSNA C-208B	FAC 5057	2001	2	9	1.186.000	1.500.000	2.686.000		14.981,98	1.894,92	331,27	1.825,50	282,19	19.315,86	3.670,01	22.985,87
21	CESSNA C-208B	FAC 5059	2003	2	9	1.333.000	1.500.000	2.833.000		15.801,92	1.998,62	349,40	1.825,50	282,19	20.257,63	3.848,95	24.106,58
22	CESSNA C-208B	FAC 5064	2009	3	7	1.772.000	1.500.000	3.272.000		18.250,57	2.308,33	403,54	1.679,04	423,29	23.064,77	4.382,31	27.447,08
23	CESSNA C-208B	FAC 5065	2009	3	7	1.589.000	1.500.000	3.089.000		17.229,83	2.179,23	380,97	1.679,04	423,29	21.892,36	4.159,55	26.051,91
24	CESSNA C-208B	FAC 5066	2009	8	0	1.752.000	1.500.000	3.252.000		18.139,01	2.294,22	401,08	1.165,73	1.128,77	23.128,81	4.394,47	27.523,28
25	CESSNA C-208B	FAC 5068	2009	2	7	1.789.000	1.500.000	3.289.000		18.345,39	2.320,32	405,64	1.679,04	282,19	23.032,59	4.376,19	27.408,78
26	CESSNA C-208B	FAC 5069	2010	2	9	1.441.000	0	1.441.000		8.037,61	1.016,60	177,72	1.825,50	282,19	11.339,62	2.154,53	13.494,15
27	CESSNA C-208B	FAC 5070	2010	2	9	1.653.000	0	1.653.000		9.220,11	1.166,16	203,87	1.825,50	282,19	12.697,83	2.412,59	15.110,42
28	CESSNA C-208B	FAC 5071	2010	5	0	2.206.000	3.000.000	5.206.000		29.038,04	3.672,73	642,07	1.165,73	705,48	35.224,05	6.692,57	41.916,62
29	CESSNA C-208B	FAC 5072	2010	2	12	1.551.000	0	1.551.000		8.651,17	1.094,20	191,29	2.045,89	282,19	12.264,74	2.330,30	14.595,04
30	CESSNA C-208B	FAC 5075	2008	5	2	1.272.000	0	1.272.000		7.094,96	897,37	156,88	1.311,91	705,48	10.166,60	1.931,65	12.098,25
31	KING B-350	FAC 5076	2008	5	2	2.678.000	0	2.678.000		3.687,86	1.889,27	330,28	1.315,30	705,48	7.928,20	1.506,36	9.434,56
32	KING B-350	FAC 5077	2010	6	0	3.301.000	0	3.301.000		4.545,79	2.328,79	407,12	1.169,40	846,58	9.297,68	1.766,56	11.064,24
33	KING B-350	FAC 5078	2010	6	0	2.906.000	0	2.906.000		4.001,84	2.050,12	358,40	1.169,40	846,58	8.426,34	1.601,00	10.027,34
34	CESSNA C-208B	FAC 5079	2010	5	2	1.460.000	0	1.460.000		8.143,59	1.030,00	180,06	1.311,91	705,48	11.371,04	2.160,50	13.531,54
35	CESSNA C-208B	FAC 5080	2011	2	12	1.638.000	0	1.638.000		9.136,44	1.155,58	202,02	1.679,04	282,19	12.455,27	2.366,50	14.821,77
36	KING B-350	FAC 5727	2009	3	8	2.956.000	0	2.956.000		4.070,70	2.085,40	364,57	1.753,82	423,29	8.697,77	1.652,58	10.350,35
37	KING B-350	FAC 5732	2009	3	8	2.480.000	0	2.480.000		3.415,20	1.749,59	306,86	1.753,82	423,29	7.647,75	1.453,07	9.100,82
38	KING B-350	FAC 5733	2009	3	5	3.714.000	0	3.714.000		5.114,53	2.620,15	458,06	1.753,82	423,29	10.369,84	1.970,27	12.340,11
39	KING B-300	FAC 5746	2000	6	0	6.572.000	2.500.000	9.072.000		11.940,05	6.400,11	1.118,87	1.169,40	846,58	21.475,00	4.080,25	25.555,25
40	KING B-300	FAC 5748	2004	6	0	4.930.000	3.500.000	8.430.000		11.095,08	5.947,19	1.039,69	1.169,40	846,58	20.097,94	3.818,61	23.916,55
41	BEECHCRAFT C90 GTX	FAC 5759	2013	3	4	2.701.000	1.500.000	4.201.000		5.785,18	2.963,72	518,12	1.462,60	423,29	11.152,91	2.119,05	13.271,96
42	CESSNA SR560	FAC 5760	1997	6	0	7.534.000	5.000.000	12.534.000		14.812,92	8.842,48	1.545,84	1.165,73	846,58	27.213,55	5.170,57	32.384,12
43	CESSNA SR560	FAC 5763	1997	6	0	7.804.000	5.000.000	12.804.000		14.895,65	8.891,86	1.554,48	1.165,73	846,58	27.354,30	5.197,32	32.551,62

44	CESSNA SR560	FAC 5764	1997	6	0	7.453.000	5.000.000	12.453.000		14.717,19	8.785,34	1.535,85	1.165,73	846,58	27.050,68	5.139,63	32.190,31
45	BEECHCRAFT C90 GTX	FAC 5765	2013	3	4	2.719.000	1.500.000	4.219.000		5.809,97	2.976,42	520,34	1.462,60	423,29	11.192,61	2.126,60	13.319,21
46	525A-CJ2 PLUS	FAC 5766	2008	6	5	3.272.000	0	3.272.000		3.866,91	2.308,33	403,54	1.165,73	846,58	8.591,09	1.632,31	10.223,40
47	B-737-700	FAC1220	2008	3	124	19.055.000	0	19.055.000		44.431,51	13.442,91	2.350,09	19.753,42	423,29	80.401,22	15.276,23	95.677,45
48	TEXAN T-6	FAC 2353	2022	2	0	9.578.072,66	0	9.578.073		30.709,82	6.757,13	1.181,28	1.552,05	282,19	40.482,47	7.691,67	48.174,14
49	CESSNA C-172	FAC 2474	2022	2	2	603.041	0	603.041		16.489,78	425,43	74,37	1.410,96	282,19	18.682,74	3.549,72	22.232,46
50	CESSNA C-172	FAC 2475	2022	2	2	603.041	0	603.041		16.489,78	425,43	74,37	1.410,96	282,19	18.682,74	3.549,72	22.232,46
51	CESSNA C-172	FAC 2476	2022	2	2	603.041	0	603.041		16.489,78	425,43	74,37	1.410,96	282,19	18.682,74	3.549,72	22.232,46
52	CESSNA C-172	FAC 2477	2022	2	2	603.041	0	603.041		16.489,78	425,43	74,37	1.410,96	282,19	18.682,74	3.549,72	22.232,46
53	TEXAN T-6	FAC 2354	2022	2	0	9.578.072,66	0	9.578.073		30.709,82	6.757,13	1.181,28	1.552,05	282,19	40.482,47	7.691,67	48.174,14
54	TEXAN T-6	FAC2355	2022	2	0	9.578.072,66	0	9.578.072,66		30.709,82	6.757,13	1.181,28	1.552,05	282,19	40.482,47	7.691,67	48.174,14
55	HELICÓPTERO BELL-412	FAC 0004	1984	4	9	4.613.000	0	4.613.000,00		50.424,62	3.254,38	568,93	2.245,40	564,38	57.057,71	10.840,96	67.898,67
56	CASA C-295	FAC 1284	2013	4	73	22.868.000	0	22.868.000,00		58.491,46	16.132,90	2.820,35	13.637,48	564,38	91.646,57	17.412,85	109.059,42
57	BOEING 737	FAC1222	2009	3	124	19.650.000	0	19.650.000,00		43.487,15	13.157,19	2.300,14	19.753,42	423,29	79.121,19	15.033,03	94.154,22
58	T6C MODELO 3000	FAC2356	2023	2	0	9.578.073	0	9.578.073,00		30.709,82	6.757,13	1.181,28	1.552,05	282,19	40.482,48	7.691,67	48.174,15
59	172 S	FAC2478	2023	2	2	569.390	0	569.390,00		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
60	172 S	FAC2479	2023	2	2	569.390	0	569.390,00		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
61	172 S	FAC2480	2024	2	2	569.390	0	569.390,00		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
62	172 S	FAC2481	2024	2	2	569.390	0	569.390,00		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
63	172 S	FAC2482	2024	2	2	569.390	0	569.390,00		16.597,47	401,69	70,22	1.410,96	282,19	18.762,54	3.564,88	22.327,42
64	TEXAN T-6	FAC2357	###	2	0	10.250.000	0	10.250.000,00		32.864,20	7.231,16	1.264,15	1.552,05	282,19	43.193,75	8.206,81	51.400,56
65	TEXAN T-6	FAC2358	###	2	0	10.250.000	0	10.250.000,00		32.864,20	7.231,16	1.264,15	1.552,05	282,19	43.193,75	8.206,81	51.400,56
66	TEXAN T-6	FAC2359	###	2	0	10.250.000	0	10.250.000,00		32.864,20	7.231,16	1.264,15	1.552,05	282,19	43.193,75	8.206,81	51.400,56
67	CESSNA C-172	FAC2483		2	2	673.393	0	673.393,00		18.413,52	475,06	83,05	1.410,96	282,19	20.664,78	3.926,31	24.591,09
68	CESSNA C-172	FAC2484		2	2	673.393	0	673.393,00		18.413,52	475,06	83,05	1.410,96	282,19	20.664,78	3.926,31	24.591,09
69	CESSNA C-172	FAC2485		2	2	673.393	0	673.393,00		18.413,52	475,06	83,05	1.410,96	282,19	20.664,78	3.926,31	24.591,09
70	CESSNA C-172	FAC2486		2	2	711.578	0	711.578,00		19.457,66	502,01	87,76	1.410,96	282,19	21.740,58	4.130,71	25.871,29
71	CESSNA C-172	FAC2487		2	2	711.578	0	711.578,00		19.457,66	502,01	87,76	1.410,96	282,19	21.740,58	4.130,71	25.871,29
72	CESSNA C-172	FAC2488		2	2	711.578	0	711.578,00		19.457,66	502,01	87,76	1.410,96	282,19	21.740,58	4.130,71	25.871,29
Total						**362.640.023**	**46.200.000**	**408.840.023,30**		**1.615.511,00**	**288.428,24**	**50.422,96**		**35.556,16**	2.223.373,52	422.440,96	2.645.814,48

RESUMEN FACTURACIÓN 2025	Precio Neto	IVA	TOTAL
FAC - DILOS	USD 2.223.373,52	USD 422.440,96	USD 2.645.814,48
	279338,54	53074,3226	332412,86
	USD 2.502.712,06	USD 475.515,28	USD 2.978.227,34
	2502712,06	475515,2826	2978227,34

ITEM	TIPO AERONAVE	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO	NO. SERIE	AÑO FABRICACIÓN	MISION	NÚMERO SILLAS TRIPULANTES	NÚMERO SILLAS PASAJEROS	SUMA ACORDADA AERONAVE USD	VALOR ACORDADO ADICIONAL EQUIPOS USD	SUMA TOTAL ACORDADA EN DOLARES	HORAS DE VUELO 2022	CANT. PASAJEROS TRANSPORTADOS 2022	CANT. DESPEGUES 2022	TERRITORIO OPERACIONAL	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES
1	Ala Fija	FAC 0001	BBJ 737	29272	1999	TRANSPORTE	9	54	USD 16.585.000,00	USD 3.000.000,00	USD 19.585.000,00	350,91	7078	272	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
2	Ala Fija	FAC 0002	F-28 FOKKER	11992	1970	TRANSPORTE	7	31	USD 1.160.000,00	USD 0,00	USD 1.160.000,00	160,98	2841	188	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
3	Ala Rotativa	FAC 0007	UH60	89-26175	1989	TRANSPORTE	4	9	USD 10.884.000,00	USD 1.200.000,00	USD 12.084.000,00	235,52	1006	388	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
4	Ala Rotativa	FAC 0008	AW139	31900	2020	TRANSPORTE	3	7	USD 10.844.000,00	USD 1.000.000,00	USD 11.844.000,00	221,35	964	432	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
5	Ala Fija	FAC 1202	B-767-MRTT	24157	1989	TRANSPORTE	11	217	USD 9.517.000,00	USD 3.500.000,00	USD 13.017.000,00	101,56	2788	57	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
6	Ala Fija	FAC 1208	B-737-400	25594	1992	TRANSPORTE	6	72	USD 4.459.000,00	USD 0,00	USD 4.459.000,00	552,63	16410	565	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
7	Ala Fija	FAC 1209	B-737-400	25262	1992	TRANSPORTE	8	72	USD 4.831.000,00	USD 0,00	USD 4.831.000,00	26,65	815	27	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
8	Ala Fija	FAC 1215	LEGACY 600	14501095	2009	TRANSPORTE	4	13	USD 11.774.000,00	USD 0,00	USD 11.774.000,00	349,23	1620	246	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
9	Ala Fija	FAC 1218	LEGACY 600	14501042	2007	TRANSPORTE	4	13	USD 10.736.000,00	USD 0,00	USD 10.736.000,00	113,27	667	97	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
10	Ala Fija	FAC 1262	CN-235	C-121	1998	VIGILANCIA	4	45	USD 16.432.000,00	USD 1.500.000,00	USD 17.932.000,00	244,92	16	104	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
11	Ala Fija	FAC 1271	C-95A	110496	1992	TRANSPORTE	3	15	USD 746.000,00	USD 0,00	USD 746.000,00	136,90	363	143	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
12	Ala Fija	FAC 1280	C-295	033	2007	TRANSPORTE	4	73	USD 17.375.000,00	USD 0,00	USD 17.375.000,00	301,87	4579	311	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
13	Ala Fija	FAC 1281	C-295	034	2008	TRANSPORTE	4	73	USD 18.218.000,00	USD 0,00	USD 18.218.000,00	310,90	4460	321	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
14	Ala Fija	FAC 1282	C-295	054	2008	TRANSPORTE	4	73	USD 18.563.000,00	USD 0,00	USD 18.563.000,00	393,07	6963	405	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
15	Ala Fija	FAC 1283	C-295	060	2009	TRANSPORTE	4	73	USD 19.507.000,00	USD 0,00	USD 19.507.000,00	372,93	5237	367	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
16	Ala Fija	FAC 2350	T-6C	PM-140	2021	INSTRUCCIÓN	2	0	USD 9.578.072,66	USD 0,00	USD 9.578.072,66	348,40	0	319	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
17	Ala Fija	FAC 2351	T-6C	PM-141	2021	INSTRUCCIÓN	2	0	USD 9.578.072,66	USD 0,00	USD 9.578.072,66	269,67	0	227	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
18	Ala Fija	FAC 2352	T-6C	PM-145	2021	INSTRUCCIÓN	2	0	USD 9.578.072,66	USD 0,00	USD 9.578.072,66	350,52	0	316	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
19	Ala Fija	FAC 2470	C-172	172S12610	2021	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 569.390,00	USD 0,00	USD 569.390,00	118,58	2	111	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
20	Ala Fija	FAC 2471	C-172	172S12613	2021	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 569.390,00	USD 0,00	USD 569.390,00	241,98	0	219	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
21	Ala Fija	FAC 2472	C-172	172S12615	2021	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 569.390,00	USD 0,00	USD 569.390,00	220,96	4	212	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
22	Ala Fija	FAC 2473	C-172	172S12620	2021	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 569.390,00	USD 0,00	USD 569.390,00	172,57	0	164	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
23	Ala Fija	FAC 5055	C-208	20800286	1998	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	9	USD 829.000,00	USD 0,00	USD 829.000,00	176,83	465	149	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
24	Ala Fija	FAC 5056	C-208	20800287	1998	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	9	USD 1.070.000,00	USD 0,00	USD 1.070.000,00	N/A	N/A	N/A	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
25	Ala Fija	FAC 5057	C-208	20880899	2001	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	9	USD 1.186.000,00	USD 1.500.000,00	USD 2.686.000,00	220,53	10	155	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
26	Ala Fija	FAC 5059	C-208	20881040	2003	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	9	USD 1.333.000,00	USD 1.500.000,00	USD 2.833.000,00	248,35	1	130	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
27	Ala Fija	FAC 5064	C-208	20882075	2009	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	3	7	USD 1.772.000,00	USD 1.500.000,00	USD 3.272.000,00	268,10	5	141	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
28	Ala Fija	FAC 5065	C-208	20882080	2009	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	3	7	USD 1.589.000,00	USD 1.500.000,00	USD 3.089.000,00	257,35	7	147	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
29	Ala Fija	FAC 5066	C-208	20882083	2009	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	8	0	USD 1.752.000,00	USD 1.500.000,00	USD 3.252.000,00	224,25	26	160	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
30	Ala Fija	FAC 5067	C-208	20882101	2009	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	8	0	USD 1.523.000,00	USD 1.500.000,00	USD 3.023.000,00	357,97	26	202	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
31	Ala Fija	FAC 5068	C-208	20882102	2009	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	7	USD 1.789.000,00	USD 1.500.000,00	USD 3.289.000,00	227,55	1	160	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
32	Ala Fija	FAC 5069	C-208	20882180	2010	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	9	USD 1.441.000,00	USD 0,00	USD 1.441.000,00	103,03	207	85	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
33	Ala Fija	FAC 5070	C-208	20882181	2010	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	9	USD 1.653.000,00	USD 0,00	USD 1.653.000,00	300,75	562	274	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
34	Ala Fija	FAC 5071	C-208	20882187	2010	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	5	0	USD 2.206.000,00	USD 3.000.000,00	USD 5.206.000,00	55,33	2	32	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
35	Ala Fija	FAC 5072	C-208	20882195	2010	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	2	12	USD 1.551.000,00	USD 0,00	USD 1.551.000,00	332,02	606	306	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
36	Ala Fija	FAC 5074	C-208	20882049	2009	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	5	2	USD 1.446.000,00	USD 0,00	USD 1.446.000,00	127,08	90	144	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
37	Ala Fija	FAC 5075	C-208	20882071	2008	TRANSPORTE/INTELIGENCIA	5	2	USD 1.272.000,00	USD 0,00	USD 1.272.000,00	197,37	114	184	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
38	Ala Fija	FAC 5076	King B-300	FL-575	2008	TRANSPORTE	5	2	USD 2.678.000,00	USD 0,00	USD 2.678.000,00	4,50	4	6	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
39	Ala Fija	FAC 5077	King B-300	FM-35	2010	TRANSPORTE	6	0	USD 3.301.000,00	USD 0,00	USD 3.301.000,00	206,13	162	174	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
40	Ala Fija	FAC 5078	King B-300	FM-42	2010	TRANSPORTE	6	0	USD 2.906.000,00	USD 0,00	USD 2.906.000,00	257,97	235	210	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
41	Ala Fija	FAC 5079	C-208	20882155	2010	TRANSPORTE	5	2	USD 1.460.000,00	USD 0,00	USD 1.460.000,00	125,33	52	101	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
42	Ala Fija	FAC 5080	C-208	20882334	2011	TRANSPORTE	2	12	USD 1.638.000,00	USD 0,00	USD 1.638.000,00	474,20	1268	435	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
43	Ala Fija	FAC 5727	King B-300	FL-653	2009	TRANSPORTE	3	8	USD 2.956.000,00	USD 0,00	USD 2.956.000,00	118,58	503	110	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
44	Ala Fija	FAC 5732	King B-300	FL-652	2009	TRANSPORTE	3	8	USD 2.480.000,00	USD 0,00	USD 2.480.000,00	237,35	1049	246	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
45	Ala Fija	FAC 5733	King B-300	FL-689	2009	TRANSPORTE	3	5	USD 3.714.000,00	USD 0,00	USD 3.714.000,00	155,87	790	172	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
46	Ala Fija	FAC 5746	King B-300	FL-262	2000	INTELIGENCIA	6	0	USD 6.572.000,00	USD 2.500.000,00	USD 9.072.000,00	46,00	4	21	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
47	Ala Fija	FAC 5748	King B-300	FL-399	2004	INTELIGENCIA	6	0	USD 4.930.000,00	USD 3.500.000,00	USD 8.430.000,00	291,95	16	126	CONTINENTE AMERICANO	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.

48	Ala Fija	FAC 5750	King B-300	FA-159	1988	TRANSPORTE	6	0	USD 2.874.000,00	USD 1.500.000,00	USD 4.374.000,00	115,20	414	121	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
49	Ala Fija	FAC 5758	C-90	LJ-2031	2012	TRANSPORTE	6	0	USD 2.169.000,00	USD 1.500.000,00	USD 3.669.000,00	214,75	32	122	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
50	Ala Fija	FAC 5759	C-90	LJ-2072	2013	INTELIGENCIA	3	4	USD 2.701.000,00	USD 1.500.000,00	USD 4.201.000,00	261,83	358	206	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
51	Ala Fija	FAC 5760	SR-560	560-0350	1997	VIGILANCIA	6	0	USD 7.534.000,00	USD 5.000.000,00	USD 12.534.000,00	149,62	0	79	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
52	Ala Fija	FAC 5762	SR-560	560-0386	1997	VIGILANCIA	6	0	USD 7.364.000,00	USD 5.000.000,00	USD 12.364.000,00	317,46	0	161	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
53	Ala Fija	FAC 5763	SR-560	560-0365	1997	VIGILANCIA	6	0	USD 7.604.000,00	USD 5.000.000,00	USD 12.604.000,00	98,78	0	53	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
54	Ala Fija	FAC 5764	SR-560	560-0381	1997	VIGILANCIA	6	0	USD 7.453.000,00	USD 5.000.000,00	USD 12.453.000,00	260,97	0	134	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
55	Ala Fija	FAC 5765	C-90	LJ-2080	2013	INTELIGENCIA/TRANSPORTE	3	4	USD 2.719.000,00	USD 1.500.000,00	USD 4.219.000,00	196,75	373	194	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
56	Ala Fija	FAC 5766	CITATION C-525A	525A0422	2008	INTELIGENCIA	6	5	USD 3.272.000,00	USD 0,00	USD 3.272.000,00	239,68	528	241	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
57	Ala Fija	FAC 1219	B-737-700	29633	2008	TRANSPORTE	3	124	USD 19.055.000,00	USD 0,00	USD 19.055.000,00	258,15	11962	268	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
58	Ala Fija	FAC 1220	B-737-700	29648	2008	TRANSPORTE	3	124	USD 19.055.000,00	USD 0,00	USD 19.055.000,00	8,00	1	2	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
59	Ala Fija	FAC 2353	T-6C	PM-146	2022	INSTRUCCIÓN	2	0	USD 9.578.072,66	USD 0,00	USD 9.578.072,66	307,10	3	279	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
60	Ala Fija	FAC 2474	C-172	172S12843	2022	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 603.041,00	USD 0,00	USD 603.041,00	48,57	0	28	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
61	Ala Fija	FAC 2475	C-172	172S12846	2022	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 603.041,00	USD 0,00	USD 603.041,00	37,50	0	17	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
62	Ala Fija	FAC 2476	C-172	172S12848	2022	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 603.041,00	USD 0,00	USD 603.041,00	110,22	0	77	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
63	Ala Fija	FAC 2477	C-172	172S12850	2022	INSTRUCCIÓN	2	2	USD 603.041,00	USD 0,00	USD 603.041,00	29,58	0	13	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
64	Ala Fija	FAC 2354	T-6C	PM-162	2022	INSTRUCCIÓN	2	0	USD 9.578.072,66	USD 0,00	USD 9.578.072,66	12,97	0	12	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
65	Ala Fija	FAC 1041	FOKKER F-28 MK1000	11162	1980	TRANSPORTE	5	48	USD 1.300.000,00	USD 0,00	USD 1.300.000,00	30,62	130	19	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
66	Ala Fija	FAC 1285	CASA C-295	099	2013	TRANSPORTE	4	73	USD 23.253.000,00	USD 0,00	USD 23.253.000,00	187,58	2497	185	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
67	Ala Fija	FAC 2355	T-6C	PM-163	2022	INSTRUCCIÓN	2	0	USD 9.578.072,66	USD 0,00	USD 9.578.072,66	0,00	0	0	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
68	Ala Rotativa	FAC 0004	B412	33090	1985	TRANSPORTE	4	9	USD 4.613.000,00	USD 0,00	USD 4.613.000,00	0,00	0	0	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
69	Ala Fija	FAC 1270	C-95A	110494	1991	TRANSPORTE	3	15	USD 967.000,00	USD 0,00	USD 967.000,00	13,85	38	15	NACIONAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
70	Ala Fija	FAC 1284	C-295	097	2013	TRANSPORTE	4	73	USD 22.868.000,00	USD 0,00	USD 22.868.000,00	0,00	0	0	MUNDIAL	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
71	Ala Fija	FAC 5761	SR-560	560-0374	2003	VIGILANCIA	6	0	USD 7.826.000,00	USD 5.000.000,00	USD 12.826.000,00	25,30	0	16	ONTINENTE AMERICAN	El mantenimiento se efectua de acuerdo con los manuales de mantenimiento de la aeronave, por parte del personal técnico aeronáutico de la FAC, teniendo en cuenta la capacidad del personal y la infraestructura de la FAC y/o por los representantes de las casas fabricantes de la aeronave.
											[illegible]					

Cáceres, Diana Isabel

De: JULIAN DAVID TORRES MOLINA <JDTORR2@mapfre.com.co>
Enviado el: viernes, 28 de agosto de 2026 1:46 p. m.
Para: Cáceres, Diana Isabel
CC: GARZON PALACIOS OSCAR JAVIER; LUIS MIGUEL ECHEVERRI ECHEVERRY; Castillo, Angela Maria
Asunto: RE: MOD - FAC / Cotización inclusión aeronaves - UH60 - B737-700 - ERJ145 - T6.
Datos adjuntos: 1. DILOS Quote_August 8_Five aircraft.CL_V1.xlsx

CAUTION: This email originated outside the company. Do not click links or open attachments unless you are expecting them from the sender.

Buen día Estimada Diana,

De acuerdo con tu solicitud, adjunto te remito la cotización tener con lo siguiente:

- Se realiza ajuste de fecha para la aeronave FAC 2360
- Aun se sigue manteniendo el valor acordado para FAC122X de USD 25.000.000

Subjetividad:

- De acuerdo con la solicitud de la unidad confirmamos que las fechas de ingreso para las aeronaves se irán realizando acorde la unidad lo indique, pero estos ingresos se deben notificar con 5 días antelación con el fin de confirmar cobertura.
- Se deberá incluir una nota aclaratoria dentro de la minuta en la que se precise que las fechas de inicio y terminación de cobertura establecidas para cada ingreso de aeronave son estimadas y podrán presentar modificaciones de acuerdo con los tiempos reales requeridos por la unidad para el ingreso, permanencia o salida de la aeronave correspondiente. Por lo que las pólizas expedidas obedecerán a las fechas finalmente reportadas.

 Lo anterior tiene como finalidad garantizar la adecuada administración de las coberturas y evitar posibles confusiones o diferencias de interpretación respecto de la vigencia aplicable a cada aeronave durante el proceso de ingreso y ejecución de las actividades aseguradas.

Por otra parte, agradecemos que una vez surta el proceso de emisión del documento, en el mismo se aclare el valor asegurado total de las aeronaves que se incluyeron en la prórroga de acuerdo con la minuta novena, toda vez que el valor que se reporto es inferior al valor total acordado el cual es de 408.840.023.

Quedo atento a comentarios

Cordialmente,

JULIAN DAVID TORRES MOLINA
SUSCRIPTOR SEGUROS GENERALES
COORDINACION LICITACIONES
VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
Carrera 15 # 91-46 - Torre Mapfre Bogotá

Este mensaje y, en su caso, los ficheros anexos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que nos lo comunique por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo, y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos, todo ello bajo pena de incurrir en responsabilidades legales.

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

JEFATURA LOGÍSTICA – DILOA - SUMAN

CERTIFICADO DE REGISTRO Y MATRÍCULA AERONAVES No. 749

CASA FABRICANTE	TIPO / MODELO	NÚMERO DE SERIE	MATRÍCULA FAC	FECHA INGRESO A LA FAC
BOEING	B 737-732	29656	1222	30-DIC-2022
VALOR	**FORMA DE ADQUISICIÓN Y DOCUMENTO LEGAL**	**ORDEN DE ALTA**	**TIPO OPERACIÓN / PASAJEROS**	**FECHA EMISIÓN**
COP$ 88.785.376.500,00 USD$ 18.650.000,00	Compra mediante contrato No 4700019954 / 2022.	3000015012	TRANSPORTE / 131	06-ENE-2023

OBERVACIONES: El presente certificado de registro y matricula se expidió a la aeronave aquí mencionada quedando inscrita en el libro de registro de aeronaves de la Fuerza Aérea Colombiana. La aeronave fue adquirida por compra mediante contrato No 4700019954 / 2022 celebrado entre la Fuerza Aérea Colombiana y AAR CORP.

DADO EN BOGOTÁ D.C. A LOS **SEIS (06)** DÍAS DEL MES DE **ENERO** DE **2023**

ANOTADO AL FOLIO **09** DEL LIBRO DE REGISTRO ABIERTO **25-AGO-2017**

FAC AD11 VC2064

TJ. CESAR AUGUSTO VEGA LOZANO
Inspector de Aeronavegabilidad

MY. CARMEN ANDREA SANDOVAL PAEZ
Esp. Calidad Aeronavegabilidad con traspaso de funciones administrativas y de mando como ANAVE

CR. JHON JAIRO PLATA CASTILLO
Subdirector Ingeniería y Mantenimiento Aeronáutico

FORMA FACS-210L-1 Marzo 2018

Defensa

21 de abril de 2026

NO. RS20260421086941

Bogotá D.C.

MINDEFENSA
Rad No. RS20260421086941
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 21/04/2026 08:44:12
Defensa

PARA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
HDI SEGUROS - LIBERTY SEGUROS.
UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - AXA COLPATRIA - LA PREVISORA SA - HDI SEGUROS.
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
UNION TEMPORAL MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA - LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS - AXA COLPATRIA - SBS SEGUROS - HDI SEGUROS.
UT. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA.

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA PROGRAMA DE SEGUROS LICITACIONES PÚBLICAS 013-2022 Y 008-2022 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDADES EJECUTORAS

Respetados señores (as),

En atención al Programa de Seguros del Ministerio de Defensa Nacional, adjudicado en el marco de las Licitaciones Públicas 013 de 2022 y 008 de 2022, cuyos contratos tienen fecha de terminación el 31 de julio de 2026, de manera respetuosa solicitamos su colaboración con el fin de que se sirvan informar a este Ministerio los términos y condiciones aplicables a la modificación contractual. Lo anterior, en consideración a que se tiene previsto elevar solicitud de prórroga del Programa de Seguros, por el periodo comprendido entre el 1.º de agosto de 2026 a partir de las 00:00 horas y el 20 de diciembre de 2026 hasta las 24:00 horas.

Codigo de verificacion: 7d512436-37e5-4545-83a0-867536b3298c
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/7d512436-37e5-4545-83a0-867536b3298c

21 de abril de 2026

NO. RS20260421086941

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad en la cobertura de los riesgos asegurados, mientras se adelantan los trámites administrativos y técnicos requeridos para la estructuración del nuevo Programa de Seguros correspondiente a la vigencia 2026–2030.

En este sentido, agradecemos que los términos y condiciones sean remitidos a más tardar el 8 de mayo de 2026, teniendo en cuenta los tiempos asociados a los trámites presupuestales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los procedimientos administrativos necesarios para la modificación y adición contractual correspondiente.

Cordialmente,

MARGARETH SOFIA SILVA MONTANA
Directora De La Dirección De Contratación Estatal

Anexos:
Elaboró: lj. Luis Alberto Pacheco Yepez
Visto Bueno: MARIA VICTORIA LOPEZ PEDROZO
Serie: Contratos/ Contratos De Prestación De Servicios

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

MARSH

Avenida el Dorado No. 69B-45 Piso 10.
Bogotá D.C., Colombia.
Tel: (571) 4269999
www.marsh.com.co

LA UNIÓN TEMPORAL DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA QUE:

La siguiente adición, correspondiente al **MDN - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - DILOS,** contiene la justificación de tipo técnico viable en cuanto a bienes con características asegurables bajo las siguientes pólizas contratadas:

Anexo Técnico	Grupo	No. Póliza	Ramo	Límite Asegurado	Observación
022/2022	IV	220222900104	Aviación	USD 408.840.023,30	Extensión de vigencia de 72 aeronaves por 103 días.

De igual forma se confirma que la cotización anexa al estudio previo fue presentada por las Aseguradoras adjudicatarias y cumplen con los términos, tasas, vigencias y condiciones pactadas mediante Licitación Pública No 013-2022, por lo tanto, pueden ser aceptadas dentro del proceso de adición correspondiente.

Así mismo, el valor de la adición solicitada no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, de acuerdo con lo estipulado en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se encuentra respaldada por el CDP anexo al estudio previo.

La presente certificación se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

Ángela María Castillo Alfonso.
Coordinadora de cuenta - Unidad de Seguros del Ministerio de Defensa Nacional.